SESION ORDINARIA NO. 231

Sesión Ordinaria No. 231 celebrada por el Concejo Municipal de la Municipalidad de Santa Bárbara de Heredia, el día martes 30 de setiembre del año dos mil catorce, siendo las dieciocho horas, con la asistencia de *Los regidores* Licenciada Venus Gutiérrez Alfaro, quien preside, Señor Álvaro Sánchez Gómez, Licenciado Mario Villamizar Rodríguez, la licenciada Katia Alpizar Porras, y la Licenciada Ana Cecilia Solis Ugalde, *Los suplentes*: Hernán Alfaro Arias, Rodrigo Núñez, los *síndicos*: Señora Miriam Sánchez Alfaro, Señora Marta Villegas Ugalde, señora Katia Arias Arce, el síndico suplente señor Carlos Villalobos Chavarría, la secretaria del Concejo Municipal señora Ana Cristina Murillo Fonseca, el asesor legal del Concejo Licenciado Félix Horna, y la señora Vice Alcalde Municipal Cindy Bravo Castro.

APROBACION DEL ORDEN DIA

Orden del Día

1. Juramentación de los miembros del Comisión Especial para la reordenamiento vial del Cantón de Santa Bárbara.
2. Lectura del acta ordinaria No. 231
3. Lectura de correspondencia.
4. Informe de comisiones.
5. Informe de la alcaldía.
6. Mociones.

ARTICULO NO. 1
JURAMENTACION

A. Juramentación de los señores Ana Cecilia Solis Ugalde, Alvaro Sánchez Gómez y Freddy Herrera Campos como nuevos miembros de la Comisión Especial para el Reordenamiento Vial de Santa Bárbara.

ARTICULO NO. 2
REVISION Y APROBACION DE ACTAS

Observaciones al acta ordinaria No. 230, no hay observaciones acta. Por lo que se aprueba y firma el acta.

ARTICULO NO. 3
LECTURA DE CORRESPONDENCIA

A. Oficio OAMSB-542-14, firmado por el señor Melvin Alfaro Salas, dirigido al Concejo Municipal, por este medio me permito informarles que debido al accidente automovilístico sufrido el día de ayer, no podré asistir a la sesión del día de hoy, pues me encuentro en reposo. Sin embargo, conociendo que la fecha límite de envío del Presupuesto Extraordinario 2-2014 vence el día de hoy y que para poder realizar el envío a la Contraloría General de la República se requiere la firma del acta de aprobación por parte del Concejo Municipal, estoy en total anuencia a asistir en el momento en que el acta esté lista para ser firmada, por lo que les solicito respetuosamente, comunicarse con el suscrito al número 8861-8423 en el momento que necesiten mi presencia para proceder a la firma.

ACUERDO No. 6031-2014

El Concejo Municipal da por recibido y conocido el Oficio OAMSB-542-14, en el cual el señor Alcalde justifica su ausencia.

B. Oficio OAMSB-514-14, firmado por el señor Melvin Alfaro Salas, dirigido al Concejo Municipal, para su conocimiento, adjunto me permito remitirles copia del oficio DV-36-14-0456 de la Dirección de Diseño de Vías y Puentes del Consejo Nacional de Vialidad (CONAVI), en el cual se hace mención al análisis

hidrológico e hidráulico con posibles soluciones técnicas al problema de manejo de aguas existente en un sector de las rutas nacionales 123 y 119 en San Juan de Santa Bárbara de Heredia.
Por este medio, se le solicita realizar el estudio de pre-inversión al .proyecto de resolución 4egai llamado "Obras para el manejo de aguas pluviales de un sector de las Rutas Nacionales Nos. 123 y 119 en San Juan de Santa Bárbara de Heredia", según la información que se brinda a continuación; así como proceder con su inscripción dentro del Banco de Proyectos de Inversión Pública (BPIP) e incluirlo en el Plan Operativo Institucional (POI), para posteriormente tramitar 4a asignación de contenido presupuestario correspondiente. Mediante el oficio No. DVP 36-14-0273 de fecha 12 de junio de 2014, los suscritos presentaron un análisis hidrológico-hidráulico con posibles soluciones técnicas al problema de manejo de aguas existente en el sitio indicado en la -referencia y se recomendó "...implementar el escenario con la alternativa de solución No. 1 (Recuperación del cauce natural que pasa por en punto denominado Marmolera y alcantarillado pluvial en un sector de la Ruta Nacional No. 119) ya que según se indicó, esta es técnica y legalmente factible, respeta las condiciones naturales del sitio y se considera que es la que tiene el menor costo de implementación. Para llevarla a cabo, es necesaria la participación tanto de la Municipalidad de Santa Bárbara como del CONAVI, de modo que la primera realice las gestiones indicadas en la legislación correspondiente y las obras para la recuperación del cauce invadido entre la Marmolera y el desfogue de éste contiguo a la Ruta Nacional No. 1 19. Por otro lado, -el CONAVI deberá llevar a cabo los diseños y construcciones necesarios para el paso de las aguas de dicho cauce a lo largo de la Ruta Nacional No. 119 mencionada, de modo que éstas sean conducidas al río Porrosati...". Dicha alternativa de solución se detalla más adelante. A raíz de lo anterior, tanto el entonces Director Ejecutivo de CONAVI, el !ng. Cristian Vargas Calvo* .mediante el oficio citado en la ¡referencia, como lo® funcionarios de 1a Gerencia de Conservación de Vías y Puentes, mediante oficio No. DRC-62-2014-0732 de fecha 11 de agosto de 2014, avalaron el estudio de los suscritos, por lo que, el Ing. Vargas Calvo, instruyó a esta Gerencia para proceder a realizar las gestiones pertinentes, según nuestras competencias, luego que la Licda. Meliza Bernini Esquivel, abogada encargada de este caso, indicara que en el sitio en estudio, existe el Recurso de Amparo con expediente No. 14-006404, declarado con lugar por la Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia, cuyo por tanto, literalmente indica: "se ordena a Cristian Vargas Calvo y Melvin Alfaro Salas, por su orden Director Ejecutivo a. i. del Consejo Nacional de Vialidad del Ministerio de Obras Públicas y Transportes, y Alcalde de Santa Bárbara, -o s - quienes ejerzan esos cargos, que dentro del plazo de 6 WIESES contado a partir de la notificación de esa sentencia, de manera conjunta y definitiva el problema de desfogue de aguas que afecta el sector de "la Milenita" en Santa Bárbara de Heredia...". De manera específica, el proyecto de diseño y construcción denominada "Obras para -manejo de aguas pluviales de un sector de las Rutas Nacionales Nos. 123 y 119 en San Juan de Santa Bárbara de Heredia", propuesto en junio de 2014, consiste en la recuperación, por parte de la Municipalidad de Santa Bárbara, del área invadida del cauce natural Sin Nombre existente (Figuras Nos. 1 y 2) y que pasa por el punto de la Marmolera (coordenadas CRTM05 x=482875, y=1108057), figura tío. 3. Esto en atención a la ley "No. 5060 (Ley General de Caminos Públicos) y con el fin de lograr que se respeten los retiros correspondientes y se restablezca su capacidad hidráulica, para lo cual se requiere de una evaluación por parte de la Dirección de Aguas del MINAET, de modo que emita una certificación haciendo constar que se trata de un río, quebrada, acequia o cualquiera de ios que .hacen referencia 4@s artículos 33 y 34 de 1a ley Forestal vigente (Ley N° 7575 y sus reformas), donde se establecen las áreas de protección correspondientes. Posteriormente, dicho Municipio deberá cumplir con los protocolos existentes para la aplicación de la legislación mencionada. A1 punto de la Marmolera (Figuras Nos. 1 y 3), a partir del estudio realizado por esta Gerencia, se estima una cuenca tributaria de aproximadamente 31 (treinta y un) hectáreas, se tiene un caudal que puede ser conducido mediante una tubería de 2,10 (dos coma diez) metros de diámetro colocada con una pendiente del 0,5 (cero coma cinco) % o mediante un canal trapeciaJ revestido en <¡onerete, también con una pendiente de 0,5 (cero coma cinco) %, base de 2,0 (dos coma cero) metros, profundidad de 1,0 (uno coma cero) metros y taludes laterales con pendiente 1 horizontal: 1 vertida!; de modo que se requiere de un corredor de al

menos 4,0 (cuatro coma cero) metros. Dado que en muchos tramos el terreno tiene una pendiente mayor, el canal puede construirse escalonado para evitar velocidades erosivas. Nótese que, según indicó la Sala Cuarta, la atención de este recurso debe ser en conjunto con la Municipalidad de Santa Bárbara, lo cual, es la única manera de poder implementar la solución técnica propuesta. En caso que el Municipio mencionado no cumpla con su parte, no se puede comenzar con la construcción de las obras citadas, ya que se aumentaría el riesgo de inundación de las viviendas que actualmente invaden dicho cauce. Además de las obras citadas, el proyecto debe incluir un paso de alcantarilla en la intersección de este cauce con la Ruta Nacional No. 119, según se muestra en la Figura No. 1 (coordenadas CRTM05 x=482589¡ y=1107884). Para esto se recomienda colocar tubería de 2,10 (dos coma diez) metros de diámetro a una pendiente de 0,5 (cero coma cinco) %, adicional a la de 0,80 (cero coma ochenta) metros de diámetro existente, que también deberá quedar en uso. El estado de ésta tubería existente se deberá revisar y sustituir los tramos que no trabajen de manera apropiada o que se encuentren fracturados. La sección hidráulica de la tubería por colocar bajo dicha ruta nacional es válida siempre y cuándo no sé realicen aportes de caudales adicionales por parte de la Ruta Nacional No. 123, en la intersección de esta con la Ruta Nacional No. 119, ni de otras vías cantonales, al costado oeste de este sitio; sino solamente el aporte de la cuencas Nos. 1 y 2 marcadas en la Figura No. 1, según están definidas por la topografía del terreno. A la salida de la tubería por colocar bajo la Ruta Nacional No. 119, se deberá determinar si la conducción al costado sur de dicha vía, a lo largo de una distancia aproximada de 145 (ciento cuarenta y cinco) metros, se realiza ya sea continuando mediante tubería de igual diámetro y a la misma pendiente que se indica para dicho paso bajo la vía, o se construye un canal. En ambos casos, la conducción sería hasta el Río Porrosatí, ya que el cauce de la Marmolera, citado arriba, fue entubado paralelo al costado norte de esta Ruta Nacional, con una sección hidráulica restringida. De construirse el canal, éste podría tener una sección típica similar al citado para el tramo anterior, ya que el caudal adicional captado por la cuenca No. 4, se estaría conduciendo mediante el sistema existente. De este modo, dicho canal sería revestido en concreto, de sección trapecial, con una pendiente de 0,5 (cero coma cinco) %, base de 2,0 (dos coma cero) metros, profundidad de 1,0 (uno coma cero) metros y taludes laterales con pendiente 1 horizontal: 1 vertical, ocupando un corredor de 4,0 (cuatro coma cero) metros. Debido a que la pendiente del terreno en ese sector también es mayor y buscando disipación de energía, el canal deberá construirse escalonado, ajustando las caídas a la topografía del terreno, hasta llegar ai Río Porrosatí, por encima del nivel de las crecidas normales de dicho río. Nótese que la pendiente solicitada para el canal hace que en algunos sectores éste cuente con una profundidad mayor a la indicada con respecto al terreno. La solución de construir un canal, pesar de representar una inversión menor, debe considerarse que ocupa más espacio en planta y es necesario construir todas las protecciones de seguridad necesarias para evitar la caída de personas o vehículos. Por último, el proyecto deberá incluir también un tramo de alcantarillado pluvial a lo largo de la Ruta Nacional No. 123, desfogando en el puente sobre el Río Porrosatí e iniciando en el punto alto de la vía al costado sureste de dicho puente (Figura No. 1). Las aguas que recolectaría este sistema, corresponden a la cuenca No. 3 mostrada en la Figura No. 1. Si bien es cierto que por topografía éstas no son tributarias ai punto de la Marmolera, se pudo constatar que existen canales dentro de una finca dedicada a la siembra de tomates, donde en ciertas ocasiones se trasladan aguas de esta cuenca, a la del sitio en estudio (Figura No. 4). De acuerdo a lo indicado por el Sr. Meivin Alfaro Salas, Alcalde de la Municipalidad de Santa Bárbara, existe un proyecto de carácter privado que conduciría aguas al sitio indicado como "Pto. A alto", en la Figura No. 1 (coordenadas CRTM05 x=482923, y=1108511). Se desconoce en cuánto disminuiría el área tributaria a la Marmolera, por no conocerse específicamente el proyecto, sin embargo, luego de realizadas tales obras, se estima que se evitaría un aporte adicional a lo que por topografía tributa a ese punto y el proyecto de alcantarillado propuesto obedece a obras que debería tener la Ruta Nacional No. 123 para manejo de las aguas de cuencas tributarias a ese sector y que actualmente es inexistente.

De llevarse a cabo este proyecto, se recomienda que el CONAVI construya un alcantarillado con capacidad hidráulica suficiente para la conducción del caudal que aporta por topografía esta cuenca No.

3, al menos a partir de la calle Los Mora (coordenadas CRTM05 x=482923, y=1108511) y hasta el Río Porrosatí, contiguo al puente de la Ruta Nacional No. 123, donde el diámetro de tubería requerido, a una pendiente de 0,5 (cero coma cinco) % es de 1,80 (uno coma ochenta) metros de diámetro; siempre y cuando las aguas que lleguen al sector de vía indicado, sean las tributarias por topografía y no producto de algún trasvase entre cuencas, debido a canales artificiales. En tal caso, sería necesario hacer los ajustes correspondientes en función de los canales que fueran construidos por empresas privadas o la Municipalidad de Santa Bárbara. De manera preliminar, para el mejoramiento en los tramos de vía indicados arriba, se recomienda que el proyecto comprenda al menos lo siguiente:

1. Topografía completa de los tramos por intervenir y los puntos de desfogue, incluyendo estudio registra! de las propiedades colindantes.
2. Diseño geométrico, valorando la ampliación que se justifique en el ancho de vía, en función de los resultados del levantamiento topográfico, del estudio registra!, de la importancia de la vía y de la posibilidad de realizar expropiaciones.
3. Diseño del pavimento. En general la superficie cié rodamiento de la Ruta Nacional No. 123 tiene una carpeta nueva, no así la No. 149, que se aprecia en estado regular. En los tramos donde no se considere la sustitución de la totalidad del pavimento, se deberá prever la reparación de los sectores donde se realizarán cortes debido a la colocación de tuberías y construcción de otros elementos.
4. Definición y diseño de las estructuras necesarias para el manejo de aguas pluviales que llegan a la vía. Éstas deberán garantizar seguridad a vehículos y peatones. Debe valorarse el crecimiento a futuro en los sectores con construcciones, por lo que es posible que todos los tramos deban ser diseñados como de carácter urbano y por tanto contener sistemas para alcantarillado pluvial con cordón y caño, pozos, tragantes, tuberías y obras apropiadas para su desfogue a cauces naturales.
5. El diseño de dichas estructuras para manejo de aguas pluviales, además de! levantamiento topográfico, requiere de estudios hidrológicos e hidráulicos detallados y en caso necesario el análisis de socavación correspondiente para los puntos de desfogue.
6. El mejoramiento de la vía deberá considerar las medidas necesarias para garantizar la seguridad de peatones y conductores.
7. Se debe coordinar con la Municipalidad local la construcción de aceras en los sitios donde se requiera, en cumplimiento con la Ley No.7600 (siete mil seiscientos) de Igualdad de Oportunidades para las Personas con Discapacidad, Articulo 141 (ciento cuarenta y uno),
8. Deberán definirse los sitios para desfogue apropiados, donde se cumpla con lo que se establece en la Ley No. 5060 (Ley General de Caminos Públicos).
9. Deberá solicitarse alineamiento de la vía, al Ministerio de Obras Públicas y Transportes (MOPT), en especial los sectores donde se requiere la ampliación del ancho de la calzada, para optimizar ei uso del derecho de vía existente.
10. Coordinar con las entidades encargadas de los servicios públicos, de modo que sea posible la reubicación de tuberías, postes y otros, según se requiera.

Cabe indicar que mediante ei oficio No. DVP 36-13-0148 de fecha 6 de mayo de 2013, esta Gerencia le solicitó incluir en la programación institucional y realizar la inscripción en el BPIP del proyecto de diseño y construcción de un sistema de alcantarillado pluvial completo para el sector de vía correspondiente a la totalidad de la Ruta Nacional No. 123; desde el centro de San Joaquín de Flores, en la intersección con la Ruta Nacional No. 3, hasta la Iglesia La Agonía en Alajuela, donde nuevamente llega a dicha Ruta Nacional. Esto comprendería 11,5 (once coma cinco) kilómetros. De este modo, las obras que comprende el proyecto que se propone mediante este oficio a lo largo de la Ruta Nacional No. 123, están comprendidas mediante lo solicitado en mayo de 2013, por lo que se deja a su criterio, basado en el análisis de rentabilidad que realicen como parte del proceso de inscripción de ambos proyectos y de los tiempos que ustedes consideren se lleven los trámites de ambos escenarios, con el fin de cumplir con los 6 (seis) meses de tiempo en el mandato de la Sala Constitucional citado.

La regidora Solis, cumplir dentro del tiempo dado por la Sala Constitucional, suena difícil, pero no imposible, realmente es un proyecto grande donde debe darse una coordinación interinstitucional donde debe haber mucho orden, disposición y planificación para realizar el proyecto, anoche cuando llovió me provoca mucho estrés por el riesgo que corren las personas que se bajan del bus, las que están en sus hogares y que corren el peligro de inundación, así es que espero que esta administración asuma con responsabilidad el que todas estas obras se hagan a la mayor brevedad, de parte de los vecinos de los tres sectores afectados hay una gran expectativa, don William Retana y yo fuimos nombrados para estar vigilantes del cumplimiento de los plazos, así en dos meses estemos entrando en verano, vamos a estar vigilantes de que se esté avanzando para poder cumplir.
La señora Vice Alcaldesa, estuvimos estudiando el documento en la Comisión Municipal de Emergencias este proyecto es grande, mañana a las 9:00 los técnicos y la parte legal tenemos una reunión para ver cómo vamos a proceder, nos quedan dos meses pero nadie está llamado a lo imposible, pero vamos a estar reuniendo y les vamos a estar informando, a CONAVI le vamos hacer una contrapropuesta.

ACUERDO No. 6032-2014

El Concejo Municipal por votación unánime acuerda proceda la administración a realizar las gestiones pertinentes a fin de cumplir con las recomendaciones que emite el Concejo Nacional de Viabilidad mediante oficio DV-36-14-0456, se nos rindan informes periódicos cada 15 días sobre el avance en la ejecución de las acciones y proyectos a realizar.

C. Oficio PS-0042-20104, firmado por la señora Cheiling Venegas Villalobos, dirigido al Concejo Municipal, en el marco de la implementación del eje temático de Conformación de Comité de Caminos, me permito solicitarles respetuosamente me puedan brindar audiencia para la juramentación de tres comités de caminos que se han formado en el distrito de San Juan de Santa Bárbara, esto con el fin de dar cumplimiento al Decreto 34624 Capítulo IV Artículo 16, y de legitimar el trabajo que se ha venido realizando con las comunidades y de esta manera continuar brindándoles seguimiento en las labores propias de su quehacer como organización. Adjunto las actas de conformación con base a la Asamblea General de Vecinos y Vecinas de los comités y la lista de los miembros y miembras de Junta Directiva.

Comité de Caminos Trinidad Chavarría-San Juan de Santa Bárbara:

Puesto	Nombre
Presidente	Andrés Alpízar Chavarría
Vicepresidente	Marcos Obando Chávez
Secretaria	Martha Benavides Álvarez
Tesorero	Floria Zumbado Arias
Vocal 1	Dinia Sandí Araya
Vocal 2	José Alberto Rojas Chávez
Vocal 3	Eliécer Barquero Villalobos
Fiscal	Natalia López Vindas.

Comité de Caminos de Calle Víquez:

Puesto	Nombre
Presidente	Carlos Carvajal Jiménez
Vicepresidente	Cristian Sancho Corrales
Secretaria	Amalia Carvajal Jiménez

Tesorero	Marlene Villalobos Cambronero
Vocal 1	José Carvajal Jiménez
Vocal 2	Ana Iris Carvajal Jiménez
Vocal 3	Mónica Carvajal Chávez
Fiscal	Douglas Oviedo Carvajal

Comité de Caminos Calle Méndez:

Puesto	Nombre
Presidente	Henry Alfaro Conejo
Vicepresidente	Marión Alfaro Vargas
Secretaria	Sirsa Méndez Matarrita
Tesorero	William Garro Carvajal
Vocal 1	Javier Araya Vega
Vocal 2	Hamlet Alberto Méndez Matarrita
Vocal 3	Wilberth Elizondo Cascante
Fiscal	Roger Benavides Villalobos

ACUERDO No. 6033-2014

El Concejo Municipal por votación unánime acuerda que en base al artículo 16 del capítulo cuarto del decreto 34624 estos Comités deben de estar adscritos a la respectiva Asociacion de Desarrollo Integral, a la Municipalidad o a otro tipo de organización de interés público, por lo que le solicitamos proceder aportar dicha adscripción antes de proceder a su juramentación, así mismo en atención al mismo artículo se le instruye a la administración para que se nos presente el Reglamento respectivo del funcionamiento de dichos comités en término de un mes.

D. Oficio OAMSB-516-14, firmado por el señor Melvin Alfaro Salas, dirigido al Concejo Municipal, con referencia al oficio DVP-36-14-0456 de la Dirección de Diseño de Vías y Puentes del Consejo Nacional de Vialidad (CONAVI), me permito solicitarle una inspección y evaluación de modo que se emita una certificación haciendo constar si se trata de un río, quebrada o acequia, o cualquiera de los que se hace referencia en los Artículos 33 y 34 de la Ley Forestal vigente (Ley N° 7575 y sus reformas), de acuerdo con las coordenadas CRTM05 X=482875 y Y=1108057, donde se establezcan las áreas de protección correspondientes

ACUERDO No. 6034-2014

El Concejo Municipal da por recibido y conocido el Oficio OAMSB-516-14 en el que informa la solicitud realizada al CONAVI.

E. Nota firmada por el señor José Ramirez Preocupados por el mal estado del acueducto procedimos a realizar una serie de consultas al departamento del Acueducto Municipal, con la finalidad de aclarar algunas dudas que surgieron en inspecciones de campo realizadas y darle seguimiento al trabajo e inversión que realiza el municipio en el acueducto de nuestro distrito. Mediante oficio DAC-MSB-1603-2014 de fecha 30de julio del 2014, la ingeniera del acueducto Soraya de Souza indica: "6) En este momento tengo en mis manos el equivalente a C80 000 000,00 (ochenta millones de colones) para ejecutarse en este año todavía". Aunado a eso su persona en el periódico el Florense del mes de agosto en el artículo Acueducto de Santa Bárbara recibe fuerte inversión, manifiesta: "tenemos 120 millones que invertiremos en algunos distritos con el fin de mejorar y mantener este importante activo barbareño" El

día 22 de agosto del 2014 recibimos copia de la nota enviada por el fontanero Alejandro Madriz a su persona donde le informa: "hace meses he venido informando a los señores Soraya^de Souza Lizano así como al señor José Hernández Muñoz, ambos responsables del acueducto Municipal, sobre una serie de daños en tapas tanques y nacientes, falta de candados, soldadura" "tenemos las nacientes; León Cortés, Poza Azul y parcialmente La Hacienda en Rosales, las mismas en alto riesgo de algún otro daño que atente contra la salud de las personas que utilizan los servicios del preciado líquido. Como Asociación de Desarrollo hemos relazado visitas a los nacientes y tanques de captación que suministran agua a nuestro distrito y hemos podido ver y documentar la realidad de los mismos: Tanques de almacenamiento y captaciones en mal estado. Tapas en mal estado y sin candados. Tanques sucios, con arena, tablas, alambres y varillas en su interior. Tubos que transportan el agua en zonas de peligro de contaminación como ríos y caños. Es por este motivo que le brindamos un voto de apoyo al señor Madriz y nos unimos a la denuncia interpuesta por él, ya que es incomprensible que si el municipio cuenta con recursos, como la ingeniera y su persona lo manifiestan, no se haya podido realizar los trabajos de mejoras o cambios de las tapas de los tanques y nacientes, así como la colocación de candados en los mismos para brindar una seguridad mínima al líquido que los vecinos consumen. Ya que si tomamos en cuenta que la municipalidad tiene tantos millones para invertir en mejoras, y comparamos los costos de realizar estos trabajos, la inversión es mínima para la cantidad de recursos que disponen. Por lo que no nos explicamos esa situación máxime que usted siempre ha dicho que el acueducto es su proyecto estrella y después de cuatro años no hemos visto ningún avance en el mismo. Recuerde señor alcalde que al estar usted al frente del municipio es responsable de resguardar el buen estado del acueducto, para que no sea objeto de actos de vandalismo, que puedan poner en riesgo el preciado líquido y con él la salud de todos y cada uno de los vecinos del cantón de Santa Bárbara, recuerde que poner en riesgo la salud pública le acarrea Responsabilidad Civil y Penal. Por lo que exigimos de manera inmediata la atención de lo antes señalado como es el inicio con los trabajos de mejoras y reposición de tapas, colocación de candados y el portón en la Naciente de León Cortes lo antes posible, caso contrario procederemos a interponer las denuncias correspondientes en la vía judiciales, en salvaguarda de la salud pública.

La Regidora Solis, ellos me hicieron llegar copia de este documentos con las fotos a color y es espeluznante el grado de suciedad que se ve, un abandono total, muy preocupante y siempre lo hemos dicho así, como estarán las captaciones, aquí ya se aprobó un proyecto para mejorar muchas de ellas, no sé si alguno de estos tanques estaban dentro de ese proyecto, es prioritario que todos los tanques de captación y almacenamiento cuenten con las medidas pertinentes para resguardar estos tanques, recordarle a la Administración que es un tema prioritario la atención de lo que es la limpieza, la seguridad de los tanques de captación y almacenamiento del acueducto y que se tiene que trabajar de la forma mas oportuna en atención de todas estas problemáticas, es responsabilidad del Acueducto el estar realizando inspecciones periódicas para estar atentos en el momento que hallan hechos vandálicos y tomar las medidas correspondientes y salvaguardar la salud de los vecinos.

ACUERDO No. 6035-2014

El Concejo Municipal por votación unánime acuerda proceda la Administración a atender y valorar la solicitud de la Asociacion Integral de San Juan, se tomen las acciones correspondientes se les dé respuesta fundamentada y nos presente un informe de lo actuado en termino de 15 días, dado que es un tema prioritario debe el Departamento del Acueducto atender todas estas problemáticas y tomar las acciones correspondientes realizando inspecciones periódicas a todos los tanques del Acueducto Municipal, a fin de tomar la acciones pertinentes para salvaguardar la salud de los habitantes.

F. Nota firmada por los señores Edgar Ramirez y la señora Virgita Alfaro, dirigido al Concejo Municipal, el suscrito Edgar Ramírez Víquez, portador de la cédula 4-082-181, en calidad de presidente de La

Asociación de Desarrollo Integral de Purabá (San Bosco), les solicito con todo respeto, se me aclare si dentro del presupuesto ordinario del 2015o en el extraordinario del 2019 se le están asignando recursos a esta Asociación, y de ser así indicar el monto. Lo anterior debido a que la entidad que represento presentó en tiempo y forma todos los documentos y requisitos solicitados por la Municipalidad para dicha asignación, sin haber recibido al día de hoy alguna contestación de parte de la Institución.
La señora Vice Alcaldesa, con respecto a esos proyectos yo doy fe de que Daniela llamo, estuvo en contacto con todas las asociaciones que presentaron proyectos y a ellos se les insistió y hasta el día antes de presentar el presupuesto los señores de San Bosco fue que trajeron los dos proyectos y son estos costosos, esto no quiere decir de que por que ahora no se le asigno dinero no se va a poder, pero no podemos darles a todos, debemos ser consecuentes y racionales de que no todos los presupuestos van a beneficiar a todas las comunidades, hay que hacer milagros para que los presupuestos alcancen con los proyectos, el próximo año se les dijo que van a tener prioridad y también que sean proyectos de un costo viable.
La regidora Solis, lo que yo tengo en mi memoria dista de lo que ustedes dicen, recuerdo que el año pasado cuando estábamos viendo el tema del presupuesto extra ordinario se decidió darle a todas las asociaciones de desarrollo, con la asociación de San Bosco, hubo el inconveniente que todavía no estaban con la personería al día entonces lo que se hizo fue incluir un monto a la asociación de Zetillal de manera que se tomara en cuanta Quiroses y San Bosco, pero se les dio a todas igual a los centros educativos nos abocamos a que todos tuvieran algún aporte, y se revisamos el presupuesto vemos que hay asociaciones a las que se les están dando montos importantes, igual antes se presentaban montos grandes pero les dábamos algo, ahí es donde difiero, esto no se trata de si se tenían los recursos para cubrir en una primera instancia la totalidad del proyecto sino el que se les diera para que fueran avanzando poco a poco y el próximo año se les da más pero no dejarlos totalmente excluidos, ahora que se diga aquí que fue que mandaron los proyectos finales justo cuanto ya el presupuesto venia han salido dos extraordinario y ya los proyectos estaban presentados aquí y no fueron tomados en cuenta. No me parece que no se les diera nada a esta gente que quiere trabajar.
La señora Vice Alcaldesa, la entiendo pero previendo lo que paso el año pasado que no habían proyectos y que se asignaron proyectos, este año la administración fue previsora, y se generaron expedientes elaboramos una matriz de proyecto con todo lo que respalda una Asociacion todo está justificado y si usted gusta la señorita Daniela se los puede mostrar, todo está documentado, en varias ocasiones se les envió por correo el machote de la matriz y no se envió hasta con Leo se le envió para que lo llenaran y nunca regreso.

ACUERDO No. 6036-2014

El Concejo Municipal por votación unánime acuerda trasladar la nota de la Asociacion de Desarrollo de San Bosco a la Comisión de Hacienda y Presupuesto para su estudio y pronunciamiento.

G. Nota firmada por la señora Katia Hernández, dirigido al Concejo Municipal, por medio de la presente queremos hacer de su conocimiento que ya se ha realizado una parte del bacheo de nuestra comunidad Calle Quirós, sin embargo el asfalto destinado no alcanzó para terminar el trabajo, quedando pendiente el tramo que está en peores condiciones de toda la calle (unos 200 metros de longitud al noreste de la escuela), situación que no solo pone en peligro la vía vehicular, sino principalmente a la población estudiantil de nuestra escuela, ya que no solo son huecos, sino zanjas las que tenemos como calle en lo que queda pendiente. Tenemos conocimiento que se ha solicitado unas toneladas más de asfalto para terminar el trabajo. Les pedimos muy respetuosa y encarecidamente que agilicen la aprobación para abastecernos con el asfalto que nos falta, ya que con éste invierno que tenemos en la zona, y si no se hace el trabajo en la brevedad posible, nos quedaremos sin paso, porque lo pendiente que queda de bachear no aguanta más las inclemencias del invierno ni el flujo diario vehicular.

La señora Vice Alcaldesa, si las señora Katia nos llamó, y le consulte a Roberto, pero a esta calle se le asignaron 40 toneladas de asfalto, no alcanzo porque la calle estaba muy dañada y él sabe que quedo un tramo expuesto, y se quiere hacer otra compra para tratar de llegar más arriba.
El Regidor Sánchez, yo estado vigilante de esa calle, he ido cuando estaba llena de huecos y luego fue y habían hecho un pedazo y luego otro poco, pero no creo que hayan gastado 40 toneladas de asfalto.
La Regidora Solis, hay mucha población perjudicada en ese sector con el problema de la calle.

ACUERDO No. 6037-2014

El Concejo Municipal por votación unánime acuerda trasladar a la Unidad Técnica de Gestión Vial Municipal la solicitud de los vecinos de Calle Quirós, se les dé respuesta fundamentada sobre los trabajos realizados y de las acciones a realizar para concluir los trabajos y se nos haga llegar copia de la misma al Concejo Municipal, se le notifique a los interesados.

H. Oficio OAMSB-529-14, firmado por el señor Melvin Alfaro Salas dirigido al Concejo Municipal, en atención al Acuerdo N° 5838-2014 de la Sesión Ordinaria #225, me permito adjuntarles copia del oficio DALMSB-50-2013, el cual es criterio legal con respecto a las vacaciones que el suscrito tiene derecho a tomar según el dictamen C-283-2009 de la Procuraduría General de la República, mismo que indica que no existe obligación de solicitar permiso o autorización al honorable Concejo Municipal para disfrutar de mis vacaciones; por otra parte siempre se informa y se coordina para la buena marcha de los asuntos municipales.

ACUERDO No. 6038-2014

El Concejo Municipal da por recibido y conocido el Oficio OAMSB-529-14 en el cual el señor Alcalde adjunta criterio legal con respecto a la solicitud de vacaciones de Alcaldes y Vice alcaldes.

I. Oficio OAMSB-530-14, firmado por el señor Melvin Alfaro Salas dirigido al Concejo Municipal, en atención al Acuerdo N° 5759-2014 de la Sesión Ordinaria #223, me permito adjuntarles copia del oficio DRCMSB-161-14 del Departamento de Rentas Cobranzas, el cual remite la Resolución N° 83-2014 de este departamento, notificada al Sr. Juan Carlos Salas Alvarado sobre la consulta planteada. Resolución No. 83-2014, DEPARTAMENTO DE RENTAS Y COBRANZAS. SANTA BARBARA DE HEREDIA, a las siete horas con treinta minutos del día veinticinco de agosto de dos mil catorce. Que en aplicación del Principio de Legalidad consagrado en el artículo 11 de la Constitución Política y desarrollado en el artículo 11 de la Ley General de Administración Pública, se procede a dictar la siguiente resolución: RESULTANDO: PRIMERO: Que este Despacho recibió un escrito por parte de los señores Juan Carlos Salas Alvarado, cédula de identidad número 4-110-018 y la señora Miriam Badilla Ulate, cédula de identidad 9-038-024, en relación a un cobro realizado al señor Royner Juan Salas Badilla, que indican que es su hijo y que es una persona incapacitada mentalmente y enfermo físicamente de nacimiento. SEGUNDO: Que en registros municipales el señor Royner Juan Salas Badilla, cédula de identidad 4-186-814, aparece con una deuda de un servicio de Basura Residencial. CONSIDERANDO: PRIMERO: Que de acuerdo al Registro Nacional el señor Juan Carlos Salas Alvarado, cédula de identidad número 4-110-018, aparece como dueño de Usufructo sobre la finca 4-160758 con el derecho cero-cero-uno. Asimismo el señor Royner Juan Salas Badilla, cédula de identidad 4-186-814 aparece como dueño en la Nuda Propiedad sobre la finca 4-160758 con el derecho cero-cero-dos, la misma ubicada en la Urbanización Calle Quirós lote N° 34. SEGUNDO: Que de acuerdo al Registro Nacional el señor Juan Carlos Salas Alvarado, cédula de identidad número 4-110-018, aparece como dueño del dominio sobre la finca folio real número 4-161883-000, con dirección Urbanización Calle Quirós lote N° 51. TERCERO: Que de acuerdo a inspección realizada a en la dirección Urbanización Calle Quirós lote N° 34, se verificó que en la propiedad existen dos medidores de electricidad y dos medidores de agua potable, por lo cual se

pueden determinar la existencia de dos casas de habitación. CUARTO: Que de acuerdo a inspección realizada a en la dirección Urbanización Calle Quirós lote N° 51, se verificó que en la propiedad existen cuatro medidores de electricidad, por lo cual se pueden determinar la existencia de cuatro casas de habitación. QUINTO: Que en la Base de Datos Municipal el señor Juan Carlos Salas Alvarado aparece cancelando dos servicios municipales de Basura Residencial, un servicio sobre la finca 4-160758-001 y otro servicio sobre la finca 4-161883-000. SEXTO: Que la Municipalidad realiza el cobro de los tributos municipales al usufructuario y como el señor Royner Juan Salas Badilla es el Nudatario sobre la finca folio real número 4-160758 con el derecho cero-cero-uno y debido a que solamente el señor Salas Alvarado se encuentra cancelando un servicio de basura residencial sobre la citada finca y al contar con la existencia de dos casas de habitación, se informa que el Departamento de Rentas y Cobranzas procederá inmediatamente al traspaso de la base de datos municipal de un servicio de basura residencial del señor Royner Juan Salas Badilla, cédula de identidad 4-186-814 al señor Juan Carlos Salas Alvarado, cédula de identidad número 4-110-018, lo anterior a que dicho señor es el usufructuario sobre la finca 4-160758 con el derecho cero-cero-uno. SEPTIMO: Que en la finca folio real número 4-161883-000, con dirección Urbanización Calle Quirós lote N° 51, propiedad del señor Juan Carlos Salas Alvarado, cédula de identidad número 4-110-018, existen cuatro casas de habitación y debido a que solo cancela un servicio de basura residencial, se notifica que se procederá a la inclusión de tres servicios municipales de basura residencial a nombre del citado señor. POR TANTO En mérito de lo expuesto, y con fundamento en las normas de Derecho invocadas, y en sujeción al Principio de Legalidad contenido en los ordinales 11 de nuestra Carta Fundamental y Artículo 11 de la Ley General de la Administración Pública, este Despacho resuelve notificar al señor Juan Carlos Salas Alvarado, cédula de identidad número 4-110-018, propietario de la finca folio real número 4-160758 con el derecho cero-cero-uno, que al ser el usufructuario de dicha finca, que el Departamento de Rentas y Cobranzas procederá al traspaso de un servicio de basura residencial del señor Royner Juan Salas Badilla, cédula de identidad 4-186- 81, quien aparece como Nudatario de la finca en mención al señor Salas Alvarado. Asimismo se le notifica al señor Juan Carlos Salas Alvarado, cédula de identidad número 4-110-018, propietario de la finca folio real número 4-161883-000, que el Departamento de Rentas y Cobranzas procederá a la inclusión para el año 2014 de tres servicios municipales de basura residencial. Contra esta Resolución procede Recursos de Revocatoria y Apelación, dentro de los cinco días hábiles después de recibida esta Resolución, esto en amparo al Artículo 162 del Código Municipal. Notifíquese, Licenciado Mario Rodríguez Murillo, Departamento de Rentas y Cobranzas, Municipalidad de Santa Bárbara de Heredia.

ACUERDO No. 6039-2014

El Concejo Municipal da por recibido y conocido el Oficio OAMSB-529-14 sobre la resolución No. 83-2014 en la que se le da respuesta al señor Juan Carlos Salas y por votación unánime acuerda se notifique al señor Juan Carlos Salas, dicha resolución.

J. Oficio OAMSB-533-14, firmado por el señor Melvin Alfaro Salas dirigido al Concejo Municipal en atención al Acuerdo N° 5941-2014 de la Sesión Ordinaria #228, me permito informarles que desde el día 19 de agosto del presente se publicó la información sobre el Virus del Chikungunya en los medios electrónicos de la institución. Se adjunta copia del oficio DTISB-037-2014 del Departamento de Informática y del anuncio correspondiente.

ACUERDO No. 6040-2014

El Concejo Municipal da por recibido y conocido el Oficio OAMSB-533-14, en el que se comunica sobre la publicación en la Web sobre el virus Chikungunya, como se les había solicitado.

K. Oficio OAMSB-536-14, firmado por el señor Melvin Alfaro Salas dirigido al Concejo Municipal, en atención al Acuerdo N° 5748-2014 de la Sesión Ordinaria #223, me permito adjuntarles informe realizado por el Departamento de Rentas y Cobranzas DRCMSB-152-14, el cual detalla la labor que se está

realizando para eliminar las ventas ambulantes en el parque y en el sector de San Pedro. Así mismo, se remite copia del oficio OAMSB-531-14 dirigido a la Policía de Tránsito de Heredia, solicitando intervención para el retiro de los vehículos con ventas ambulantes en el sector de San Pedro.

ACUERDO No. 6041-2014

El Concejo Municipal da por recibido y conocido el Oficio OAMSB-536-14 en el que se informa sobre las inspecciones realizadas a las ventas ambulantes.

L. Nota firmada por el señor Wilberth Arias, dirigido al Concejo Municipal, La presente tiene el propósito de reiterarles, a nombre de las personas que suscribimos petitoria del 13 de mayo del 2014, en la que les planteábamos la necesidad de que la servidumbre de ingreso a nuestras casas sea declarada corno calle pública, con el propósito de que sea contemplada en sus proyectos de asfaltado y se nos ofrezca el servicio de alumbrado público y otros beneficios municipales, debido a que en la actualidad no disfrutamos de los mismos beneficios que disfruta el resto, a pesar de que los mismos se nos cobran trimestralmente. Esta solicitud fue contestada por el Sr. Melvin Alfaro Salas, Alcalde Municipal, con oficio OAMSB-355-14 del 11 de julio del 2014, adjuntando informe UTGVM-0148-2014, suscrito por el Ing. Roberto Chavarría Ugalde, Director de la Unidad Técnica de Gestión Vial de esa Municipalidad, negándonos esa posibilidad. Consideramos que los argumentos esgrimidos por el Sr. Chavarría Ugalde no son de recibo y que, corresponde a este Concejo Municipal, como Gobierno Local que es, pronunciarse ante tan importante solicitud de un grupo de munícipes afectados negativamente, para resguardar los intereses de las familias que representamos y cobijarnos al amparo de este Gobierno Local, que a todos nos pertenece y a todos nos debe beneficiar. Hay importantes omisiones en el trámite brindado a nuestra solicitud, como es el hecho de que el informe del Sr. Chavarría, no se conoció en una sesión formal de ese Honorable Concejo Municipal. Queremos que estas omisiones sean corregidas, de lo contrario, acudiremos a las vías judiciales que consideremos más pertinentes, para hacer valer nuestros derechos que, como munícipes, tenemos en el Cantón de Santa Bárbara y, de igual manera, como ciudadanos costarricenses, amparados a un estado de derecho obligatorio y vinculante para todos los funcionarios públicos, el cual está garantizado, además, por nuestra Constitución Política. Mi dirección exacta es de pali 175 metros oeste, del frente del consultorio de la odontóloga Johana Ceciliano 75 metros norte hasta pegar con la pared de la bomba, esto para recibir la debida respuesta la cual espero si me la hagan llegar en el tiempo que establece la ley , ya que en la anterior la respuesta fue dada meses después, y la hicieron llegar, más bien mi esposa tuvo que irla a recoger personalmente a la municipalidad, mis números telefónicos son 2269-53-36 y 8424-91-04, de antemano muchas gracias, que Dios les bendiga y les dirija para que todo lo que emprendan sea bajo su dirección .

ACUERDO No. 6042-2014

El Concejo Municipal por votación unánime acuerda trasladar la solicitud del señor Wilberth Arias, a la Comisión de Plan Regulador para su estudio y pronunciamiento,

M. Oficio UTGVM-0295-2014, firmado por el señor Roberto Chavarría dirigido al Concejo Municipal, mediante la presente se adjunta para lo que corresponda el oficio DGM-010402014 de los Licenciados Fernando Arce y el Lic. Marvin Cordero Soto, basados en la consulta realizada de acuerdo a lo solicitado por la Junta Vial Cantonal, Sesión Extraordinaria No. 5 celebrada el día viernes 12 de setiembre del año en curso, el cual cita: "Se acuerda solicitar el criterio al Departamento de Legal sobre el proceder en el caso de los miembros que han estado ausentes en las últimas sesiones de Junta Vial, representantes del Concejo Municipal Leda. Karen Fonseca y el representante de Concejos de Distrito Sr. Guillermo Araya, según lo establecido en el capítulo III, Generalidades del funcionamiento y operación, punto II Sustitución" del Manual para juntas Viales Cantonales. Cabe recalcar que ninguno de los miembros ausentes ha presentado justificación alguna por escrito que este en expedientes de la Unidad Técnica y Junta Vial.

ACUERDO No. 6043-2014

El Concejo Municipal da por recibido y conocido el Oficio UTGVM-0295-2014 del Ingeniero Chavarría.

N. Oficio OAMSB-522-14, firmado por el señor Melvin Alfaro Salas, dirigido al señor José Ramirez, Asociacion de Desarrollo de San Juan, con copia al Concejo Municipal, en respuesta a su oficio recibido el 17 de julio del presente, en el cual indica sus consultas sobre la naciente Piersus Bambú, me permito informarle que esta naciente será captada y se canalizará hacia el tanque existente, de ahí se inyectará a la tubería para San Juan y el sobrante se conducirá hacia la cañería que va hacia San Pedro. Por otra parte, se realizarán trabajos en la toma Poza Azul y un dique, con la finalidad de tener mayor efectividad a la hora de captar la misma y así poder aumentar la cantidad de agua captada y obtener una mejor y mayor distribución de la misma.

ACUERDO No. 6044-2014

El Concejo Municipal da por recibido y conocido el oficio OAMSB-522-14 en el que se le da respuesta a la solicitud del Señor José Ramirez, presidente de la Asociacion de Desarrollo de San Juan de Santa Bárbara.

Ñ. Oficio OAMSB-525-14, firmado por el señor Melvin Alfaro Salas, dirigido al Concejo Municipal, en atención al Acuerdo N° 5918-2014 de la Sesión Ordinaria #227, me permito informarles que se trasladó al Ing. Claudio Zúñiga, Encargado del Departamento de Acueducto, el punto SEGUNDO sobre la Asada de Puente Salas y la Naciente La Chayotera. El Ing. Zúñiga realizó consulta a la encargada de la Asada de Barva, quien le ha informado que han estado realizando exámenes de laboratorio desde hace un año a esta fuente, los cuales han indicado que el agua contiene dureza, aluminio, calcio, sodio y manganeso, lo mismo que el PH ácido. Además ha informado que el tratamiento del agua se cotiza en el rango de los quinientos millones de colones; sin embargo, se contactará con otras empresas especializadas en potabilización de aguas, con la finalidad de llevar a cabo análisis y cotizaciones para poder potabilizar el agua a un costo más bajo y mantendrá un contacto entre la Municipalidad de Barva, la Asada de Puente Salas y esta Municipalidad.

ACUERDO No. 6045-2014

El Concejo Municipal da por recibido y conocido el Oficio OAMSB-525-14 en el cual se informa que se le traslado al Ingeniero del Acueducto el punto segundo del Acuerdo No. 5918-2014 sobre la Asada de Puente Salas y la Naciente la Chayotera.

O. Oficio OAMSB-523-14, firmado por el señor Melvin Alfaro Salas, dirigido al Concejo Municipal en atención al Acuerdo N° 5827-2014 de la Sesión Ordinaria #225, me permito informarles que se trasladó al Departamento de Acueducto el oficio SUB-G-AID-UEN-AMB-2014-1104 del Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados (AyA), sobre el cual el Ing. Claudio Zúñiga, Encargado del Departamento, ha contactado al encargado del proyecto en mención para programar las visitas solicitadas.

ACUERDO No. 6046-2014

El Concejo Municipal da por recibido y conocido el oficio OAMSB-523-2014 en el que se informa que el Ingeniero Zúñiga se pondrá en contacto con el encargado del A y A para coordinar las visitas que solicitaron los funcionarios del A y A.

P. Oficio OAMSB-524-14, firmado por el señor Melvin Alfaro, dirigido al Concejo Municipal, en atención al Acuerdo N° 5859-2014 de la Sesión Ordinaria #226, me permito informarles que se trasladó al Ing. Claudio Zúñiga, Encargado del Departamento de Acueducto, la nota del Sr. Alejandro Madrid con las inquietudes expuestas sobre los tanques de captación de las nacientes León Cortés, Poza Azul y La Hacienda en Rosales. Sobre este tema el Ing. Zúñiga ha indicado que procedió a comprar candados y otros implementos para colocar en las tapas de los tanques y cajas de captación, además de que se

están realizando varias giras a las fuentes, captaciones y tanques del acueducto para analizar los problemas que presentan y buscar una pronta solución, adecuada y duradera, con el fin de aumentar la eficiencia de la captación, almacenamiento y conducción del agua potable.

ACUERDO No. 6047-2014

El Concejo Municipal da por recibido y conocido el oficio OAMSB-524-14 en el cual se le traslado al Ingeniero del Acueducto Municipal las inquietudes presentadas por el fontanero Alejandro Madrid, con respecto a problemas en algunos tanques de captación.

Q. Oficio OAMSB-520-14, firmado por el señor Melvin Alfaro Salas, dirigido a la señora Rosa Alba Herra Sirias, con copia al Concejo Municipal, en atención a la visita realizada por su persona a la Sesión Extraordinaria N° 117 del Concejo Municipal, realizada el día 26 de junio del 2014, en la cual usted presenta algunas consultas con respecto al cierre de la alameda, las alcantarillas y la cámara de seguridad privada colocada frente a su casa de habitación, me permito adjuntarle copia de los informes realizados por los departamentos de Ingeniería MSB-DI-147-2014 y Obras y Servicios fechado 16 de julio 2014. Por otra parte, le remito copia del Recurso de Hábeas Corpus, expediente número 14-010918-0007-00, interpuesto por el Sr. Alexis Román Hernández y respondido por esta Alcaldía el 14 de julio a la Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia. A su vez, la respuesta emitida por la Sala Constitucional el 1o de agosto 2014, en el cual se declara sin lugar el recurso.

ACUERDO No. 6048-2014

El Concejo Municipal da por recibido y conocido el Oficio OAMSB-520-14, con el que se le da respuesta a las solicitudes presentadas por la señora Rosa Alba Herra de Urbanización San Juan.

R. Oficio CCDR-SB039-2014, firmado por la Licenciada Mercedes Artavia dirigido al Concejo Municipal, en atención al oficio N° SCMSB-343-2014; el Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Santa Bárbara en Sesión Extraordinaria N° 05, realizada el viernes 19 de setiembre del 2014, por votación unánime acuerda aprobar el Plan Anual Operativo y el Presupuesto correspondiente al periodo julio 2014 a julio 2015, esto en acatamiento a lo dispuesto en el dictamen de Comisión CHP-MSB-2011-2014, acuerdo N° 5708-2014. (Adjunto documentos).

ACUERDO No. 6049-2014

El Concejo Municipal por votación unánime acuerda trasladar el Oficio CCDR-SB039-2014 en el cual el Comité Cantonal de Deportes y Recreación traslada el PAO y el Presupuesto correspondiente al periodo julio 2014 a julio 2015, a la Comisión de Hacienda y Presupuesto para su estudio y pronunciamiento.

S. Oficio DRCMSB-181-14, firmado por el señor Carlos Cambronero de Rentas y Cobranzas, dirigido al Concejo Municipal, la presente es para que me den visto bueno del arrendamiento nuevo de MARIA C. RODRIGUEZ MONTOYA, número de cédula 4-091-552, el cual hace un entierro en el cuadro 10, Fila 1, parcela 56, con una área 2.75 m. en el Cementerio de Santa Bárbara. Por lo cual necesito la aprobación del mismo. NOTA: Este arrendamiento esta fuera del reglamento del Ministerio de salud, si puede construir según las limitaciones reglamentarias, por lo tanto cumple con todo lo solicitado.

ACUERDO No. 6050-2014

El Concejo Municipal por votación unánime acuerda aprobar el arrendamiento nuevo de la señora María Rodríguez Montoya, número de cédula de identidad 4-091-552, el cual hace entierro en el cuadro 10, Fila 1, parcela 56 con un área de 2.75 Metros en el Cementerio de Santa Bárbara.

T. Nota firmada por el señor Carlos Fonseca, dirigida al Concejo Municipal, slicitamos una audiencia, a los representantes de los comités comunales de deportes y recreación y de los equipos interesados en tener participación en las diferentes disciplinas deportivas para representar a nuestro cantón. En el caso de la representación en fútbol ya hemos hecho solicitudes al comité cantonal de deportes y recreación y la respuesta no ha sido satisfactoria en el tanto, lo que ellos proponen no nos parece democrático ni participativo, porque ellos ya han invertido recursos en un equipo de los cuales deberían dar cuentas, porque si van a formar una verdadera selección, no debieron invertir en un equipo como tal por lo que les solicitamos se investigue ese manejo de fondos. En lo que se refiere a la visoria que mencionan por parte del señor Edrey Vargas Calderón y otros visores que no mencionan en la respuesta y que son afines al equipo antes mencionado y al distrito del centro, sin tomar en cuenta visores de los demás distritos que tienen gran experiencia y que conocen el perfil de los jóvenes que tienen a su cargo lo que nos parece poco participativo. Además solicitamos se considere investigar porque a los comités comunales solo nos están presupuestando para este año solo 400.000 colones, en el tanto que consideramos oportuno el comité cantonal de deportes y recreación, de informes de los gastos del dinero que suponemos debe ser invertido para el deporte y la recreación el cantón y no de un solo distrito y menos aún en una asociación deportiva u otra entidad física o jurídica.

ACUERDO No. 6051-2014

El Concejo Municipal por votación unánime acuerda trasladar la nota del señor Fonseca a la comisión de Asuntos Jurídicos para su estudio y pronunciamiento y además se le dé audiencia en sesión extraordinaria al señor Fonseca el próximo 23 de octubre de 2014.

U. Oficio DE-1137-2014, firmado por la señora Laura Obando Villegas, Directora Ejecutiva, IFAM, dirigido al señor Melvin Alfaro Salas, con copia al Concejo Municipal, con el propósito brindarle información correspondiente al seguimiento del Proyecto Sistema Integrado Municipal de Presupuesto y Contabilidad (SIMPC), me permito comunicarle lo siguiente:

1. En el año 2012, se firmó un convenio con la Municipalidad de Santa Bárbara, para iniciar el proyecto SIMPC, con el propósito de facilitar una herramienta tecnológica para la implementación de las Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público (NICSP), así como procedimientos establecidos por la Contabilidad Nacional y otras entidades en materia de control contable y presupuestario.
2. Conforme a los compromisos adquiridos en el contrato de asistencia técnica informática, suscrito entre el IFAM y la Municipalidad, para la capacitación e instalación del SIMPC, en el año 2013 se concluyó con éxito esta etapa, quedando instalados en el servidor municipal o equipo destinado para este propósito, los módulos de Presupuesto, Contabilidad, Proveeduría, Tesorería, Activos Fijos y Planillas.
3. La Contabilidad Nacional del Ministerio de Hacienda ha realizado cambios sustanciales en el catálogo contable desde el año 2010 al 2013, así como la incorporación de las nuevas normas internacionales de contabilidad de la 26 a la 32 en el año 2013, modificando las políticas contables emitidas y generando ajustes significativos al sistema. Estas situaciones nos han obligado a replantear la metodología para dar continuidad al proyecto de manera que podamos cumplir con los compromisos contractuales.
4. Dado a los cambios ocurridos y con el fin de contar con todos los requerimientos indicados por las autoridades competentes, se cuenta con un equipo técnico de Informática y asesoras para atender prioritariamente todo lo relacionado con la implementación de los módulos de Presupuesto y Contabilidad en esa Municipalidad.
5. Una vez que se cuente con la versión final del sistema Integrado Municipal de Presupuesto y Contabilidad, se les comunicará la nueva programación de visitas para la actualización e iniciar el proceso de acuerdo con las etapas de implementación de los módulos que conforman el SIMPC, para finalizar con éxito el proyecto.

No omitimos manifestarles, la importancia de contar con el apoyo de cada una de las personas que participan en este proceso y el cumplimiento de las diferentes etapas en la adopción e implementación de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público (NICSP). Sin otro particular.
La regidora Solis, Cindy estamos preparados como para hacer ya esa implementación, se ha consultado por parte de la administración con los diferentes departamentos para ver en qué etapa estamos, que hace falta, que recurso son necesarios, como estamos, por favor.
La señora Vice Alcaldesa, les comento, tenemos una gran debilidad y es el Departamento de Contabilidad, el Departamento de Contabilidad si bien es cierto les pedí bitácora para ir midiendo el avance no hay forma de que arranquen, siempre es lo mismo los asientos contables, no sé, he hablado muchas veces con Rafa, es un Departamento de dos personas, él y su asistente, pero es muy cansado, porque me ha dicho que es acoso laboral y para nada mi persona no tiene acoso para ninguno ni ninguna de los empleados de esta municipalidad, lo que pasa es que tenemos responsabilidades y ese departamento tiene que caminar, además les comento aquí hay una gran anuencia de la Contabilidad del Acueducto, Mariaelena, ella solita lleva su contabilidad por partida doble, hay un libro de cuentas contables validado por Hacienda por la Contabilidad Nacional y que fue entregado a cada una de las municipalidades si bien es cierto, todavía nos falta hacer un inventario de activos esto no quiere decir que ya no podamos hacer un asiento de ingreso y egreso, que es con lo que se inicia a mi entender, no veo porque esta Municipalidad no lo puede tener, tiene dos personas muy competentes, considero que es voluntad, yo agoto mis medidas de control, pero como les digo, yo creo Ana que sí, sí se puede, hay municipalidades más pequeñas unipersonales que lo logran y como esta con dos personas no se puede hacer, hace quince días le pase una nota a don Rafa poniéndole dos meses de plazo para que ya inicie sin más obstáculos la contabilidad, hay vamos, yo espero que cuando se le termine el plazo él tiene que darme un producto, ya para implementar, es el salario de dos personas que están en Contabilidad y para mí no es una excusa en que toda la semana estén con la revisión de asientos contables y revisar el manual, yo hable con la señora Maria Amalia de la Contabilidad Nacional y ella me dijo, en el momento que ellos me pidan a mi ayuda de cualquier tipo yo se las brindo, es más ella se ofrece manda correos y de parte de este departamento no sé qué es lo que le hace falta, sinceramente no sé, es cansado, son profesionales y tienen que asumir los retos, pero como les digo a veces es parte también de voluntad y amor a la institución.

ACUERDO No. 6052-2014

El Concejo Municipal por votación unánime acuerda tome la administración las acciones correspondientes a fin de dar cumplimiento a la implementación de las Normas Internacionales Contables del Sector Público, como lo indica el IFAM mediante el oficio DE-1137-2014.

V. **Resolución N.° 3591 -M-2014.-TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES.** San José, a las catorce horas cincuenta minutos del veintitrés de setiembre de dos mil catorce.

Diligencias de cancelación de credenciales de regidora suplente de la Municipalidad de Santa Bárbara, provincia Heredia, que ostenta la señora Diana Jiménez Sánchez.

RESULTANDO

1. Por oficio número SCMSB-045-2014, presentado en la Secretaría de este Tribunal el 04 de febrero de 2014, la señora Beana C. Cubero Castro, secretaria municipal de Santa Bárbara, comunicó a este Tribunal el artículo n.° 6, acuerdo n.° 4972-2014 de la sesión ordinaria n.° 195 celebrada por el Concejo Municipal de ese cantón el 21 de enero de 2014, en el que solicitó la cancelación de las credenciales de la regidora suplente Diana Jiménez Sánchez, al ausentarse injustificadamente de las sesiones del Concejo por más de dos meses (folios 1-3).
2. Por auto de las 12:40 horas del 06 de febrero de 2014 se le pidió a la señora Cubero Castro que remitiera una certificación con el detalle de las fechas exactas de las sesiones ordinarias y extraordinarias en que ha estado ausente la regidora Diana Jiménez Sánchez (folio 4).
3. En oficio n.° SCMSB-062-2014, presentado el 13 de febrero de 2014, la señora Cubero Castro aportó la información solicitada (folios 6-7).

4. En auto de las 12:30 horas del 13 de febrero de 2014 se le concedió audiencia a la señora Diana Jiménez Sánchez a efecto de que justificara sus ausencias o bien manifestara lo más conveniente a sus intereses (folio 8).
5. Por escrito presentado en la Secretaría de este Tribunal el 28 de febrero de 2014, la regidora Diana Jiménez Sánchez se opuso al trámite de cancelación de su credencial (folios 12-16).
6. En auto de las 11:30 horas del 03 de marzo de 2014, se instruyó a la Inspección Electoral para que decretara el inicio del procedimiento administrativo ordinario, de conformidad con lo expuesto en el artículo 258 del Código Electoral (folio 17).
7. Según resolución de las 08:00 horas del 04 de abril de 2014, la Inspección Electoral decretó el inicio del procedimiento administrativo ordinario en contra de la regidora Diana Jiménez Sánchez debido a la presunta inasistencia injustificada a las sesiones del Concejo (folios 221-227).
8. Por oficio n.° IE-475-2014 de 26 de mayo de 2014 la señora Mary Anne Mannix Arnold, Inspectora Electoral, remitió el informe sobre el procedimiento administrativo ordinario en el que el Órgano Director recomendó la supresión de la credencial que ostenta la señora Diana Jiménez Sánchez como regidora suplente de la Municipalidad de Santa Bárbara, en los siguientes términos:
"De los documentos que forman parte del expediente, y de las manifestaciones realizadas durante la audiencia oral y privada que se realizó quedó acreditado que la regidora suplente Jiménez Sánchez efectivamente dejó de asistir a las sesiones del Concejo Municipal, de igual forma se acredita que presentó renuncia del cargo ante el Concejo Municipal y el mismo, en acuerdo N.° 5352-2014 de la sesión ordinaria N.° 210 celebrada el 06 de mayo de 2014 acordó aceptar la renuncia e informar al Tribunal Supremo de Elecciones. Hechas las anteriores consideraciones, y dado que se conoció la renuncia presentada por la señora Diana Jiménez Sánchez y la misma está pendiente de resolver por parte dei Tribunal Supremo de Elecciones, sin demérito de lo que resuelva el Superior, se recomienda cancelar la credencial de regidora suplente que ostenta la señora Diana Jiménez Sánchez, ya que se tuvo por probado que se configuró la falta de ausencia injustificada por más de dos meses consecutivos a las sesiones del Concejo Municipal de Santa Bárbara." (folios 277-282).
9.- En el procedimiento se han observado las prescripciones legales y no se notan defectos que causen nulidad o indefensión.

CONSIDERANDO

I.- Efectos de la renuncia presentada por la señora Diana Jiménez Sánchez dentro del procedimiento administrativo ordinario instaurado por sus ausencias a las sesiones municipales: En anteriores oportunidades este Colegiado, bajo el principio de economía procesal, ha estimado **inoportuno** convertir los procedimientos de cancelación de credenciales por ausencias en trámites por renuncia cuando, de previo a resolver lo pertinente, la persona involucrada renuncia al cargo. La particularidad que han tenido esos casos es que, dentro del expediente iniciado por inasistencia a sesiones, la persona involucrada no se ha opuesto a la supresión de su credencial en los términos del artículo 258 del Código Municipal. Por ello, las diligencias de cancelación de la credencial por ausencias, sin que medie oposición de la persona involucrada, son expeditas porque no se requiere de la incorporación de pruebas adicionales y se entra a resolver el punto sin mayor demora. Así lo ha externado este Tribunal, al señalar que: "Convertir el procedimiento en un trámite por renuncia impondría prevenir al citado concejo para que se pronuncie acerca de la dimisión (...) y. de otra parte, entender que existe oposición llevaría a ordenar la apertura de un procedimiento administrativo ordinario, opciones que, sin lugar a dudas, implican mayores costos y un lapso mayor para finalizar el presente asunto." (entre otras, ver resoluciones n.° 249-M-2013, 423-M-2013 y 3142-M-2014). El caso que ahora se analiza es diferente dado que la señora Diana Jiménez Sánchez **sí** mostró su oposición a la cancelación de la credencial por ausencias, lo que conllevó el inicio de un procedimiento administrativo ordinario para dirimir el conflicto suscitado (artículo 258 *ibidem).* En adición, días antes de la celebración de la audiencia oral y privada, la señora Jiménez Sánchez presentó en la Municipalidad de Santa Bárbara su renuncia al cargo de regidora suplente, la cual fue conocida y aceptada por el Concejo Municipal de Santa Bárbara

en el artículo 2, acuerdo n.° 5352-2014 de la sesión extraordinaria n.° 210, celebrada por ese órgano deliberativo el 06 de mayo de 2014 (folios 225, 236 y 249). Nótese que, aunque la copia del respectivo acuerdo municipal sobre la renuncia fue presentada en la Inspección Electoral un día antes del inicio de la citada audiencia oral y privada, el Órgano Director dispuso continuar con las diligencias dentro de la fase de instrucción (folios 225, 236-238). No obstante lo actuado, habiéndose llegado a este momento del proceso, este Tribunal considera, en primer lugar que, estándose en presencia de una renuncia sin que hubiese iniciado la audiencia oral y privada resultaba innecesario, en este caso, que la Administración desplegara esfuerzos para verificar la verdad real de los hechos que motivan la instrucción de cargos. En segundo lugar que, las pruebas que logra arrojar el procedimiento administrativo ordinario sobre las respectivas ausencias de la señora Jiménez Sánchez, en el mejor de los casos, conducen al mismo resultado que el obtenido con la tramitación de la renuncia, sea la supresión de la credencial correspondiente (artículo 24 incisos b) y c) del Código Municipal); y, en tercer lugar que, la renuncia planteada por la señora Jiménez Sánchez, encuentra apego en un valor jurídico de alcance constitucional que le permite disolver, unilateralmente, el vínculo funcionarial con el Municipio. Así lo ha entendido la mayoría del Tribunal en reiterados pronunciamientos donde se ha referido al carácter que ostenta la renuncia de los regidores municipales, en tanto derecho consagrado constitucionalmente, de seguida letra: "El artículo 171 de la Constitución Política dispone que los Regidores Municipales *"desempeñan sus cargos obligatoriamente",* obligatoriedad que debe entenderse referida al debido cumplimiento de las responsabilidades propias del cargo mientras se ostente la investidura, pero no a la imposibilidad de renunciar a él cuando circunstancias personales o de otro orden así lo indiquen. La renuncia a cualquier cargo público, incluyendo los de elección popular, es inherente a la libertad como valor constitucional de que gozan todas las personas, pues constituye un derecho fundamental reconocido en el artículo 20 de la Constitución Política. En ese sentido, la mayoría de este Tribunal es del criterio que la renuncia formulada por un regidor, en los términos establecidos en el inciso c) del artículo 24 del Código Municipal, constituye causal para la cancelación de la credencial que, en ese carácter, ostenta. De no aceptarse la posibilidad de la renuncia pura y simple se atentaría contra un derecho fundamental: la libertad, previsto no sólo en la Constitución Política sino también en los instrumentos jurídicos internacionales de derechos humanos de los que es parte el Estado Costarricense, siendo una de sus manifestaciones el poder optar por mantenerse o no en determinado cargo. Igualmente, en caso de no accederse a la posibilidad de una renuncia voluntaria, se induciría al regidor a incurrir en una causal sancionatoria, como podría ser el abandono de sesiones, con evidente lesión a los intereses de la Corporación Municipal." (entre otras, ver resolución n.° 770-M-2001 de las 8:05 horas del 23 de marzo del 2001 y n.° 3230-M-2014 de las 11:45 horas del 05 de setiembre de 2014). Concordante con la cita jurisprudencial que antecede, la renuncia de un servidor público, cuando media un procedimiento administrativo en su contra, es un aspecto ya dilucidado por la Procuraduría General de la República desde el dictamen n° C-092-98 del 19 de mayo de 1998, donde consideró que: "(...) la renuncia es un acto unilateral, que no requiere aceptación alguna para que surta efecto. Una solución distinta nos llevaría a desconocer el carácter voluntario de la relación de empleo público, lo cual resulta improcedente (...).Por otro lado, dicha voluntariedad también la impone la vigencia de los derechos fundamentales previstos en la Constitución Política. Su artículo 56 en particular establece la "libre elección del trabajo"; derecho que se vería violentado si se obliga a un servidor, que ya no tiene interés en ello, a permanecer ocupando un cargo público. Una situación de esta naturaleza no es propia del trabajo libre, sino más bien de una servidumbre incompatible con el Estado de Derecho (...). Lo anterior, aplicado a la situación que nos ocupa, implica que no es posible retener a un servidor en un puesto contra su voluntad, aun cuando se encuentre en trámite un procedimiento administrativo disciplinario en su contra. Claro está, que si el procedimiento se ha instaurado no sólo para determinar la responsabilidad disciplinaria del servidor, sino además, para demandar de él el pago de los daños y perjuicios en que hubiere hecho incurrir a la Administración o a un tercero, la renuncia permitiría dar por concluido el procedimiento en cuanto al primero de los aspectos citados (pues no es posible ejercer el poder disciplinario con respecto a quien ya no es servidor), pero no en cuanto al segundo,

debido a que la responsabilidad personal lo acompañaría, aun cuando ya no preste sus servicios al Estado". Sobre la base de los principios, consideraciones esbozadas y la jurisprudencia reseñada procede tramitar las presentes diligencias como renuncia, indistintamente de que éstas hayan tenido lugar en el marco de un procedimiento administrativo ordinario instaurado por ausencias. **II.- Hechos probados:** Como tales y, de relevancia para la solución del presente asunto, se tienen los siguientes: **1)** que la señora Diana Jiménez Sánchez es regidora suplente de la Municipalidad de Santa Bárbara al presentarse como candidata y resultar electa, así declarado por este Tribunal ("Declaratoria de elección de Regidores Municipales de los cantones de la provincia de Heredia para el período constitucional comprendido entre el primero de mayo de dos mil diez y el treinta de abril de dos mil dieciséis", resolución n.° 2056-E11-2010 de las 8:40 horas del 25 de marzo de 2010, visible a folio 177); **2)** que la señora Jiménez Sánchez fue propuesta como candidata a regidora suplente por el partido Liberación Nacional (folios 177 y 283); **3)** que la regidora Jiménez se ausentó a las sesiones del Concejo Municipal, injustificadamente, por más de dos meses ininterrumpidos, del 08 de octubre de 2013 al 04 de febrero de 2014 (folios 6, 7, 82, 87-114); **4)** que el 5 de mayo de 2014, días antes del inicio de la audiencia oral y privada por ausencias, la señora Jiménez Sánchez presentó en el Municipio de Santa Bárbara la renuncia a su cargo como regidora suplente (folios 225, 236, 237, 238, 249 y 312); **5)** que el candidato a regidor suplente que sigue en la nómina del partido Liberación Nacional, que no resultó electo ni ha sido designado por este Tribunal para desempeñar el cargo, es el señor José Alberto Hernández Muñoz (folios 177, 283 y 284); 6) que el señor Hernández Muñoz fue electo vicealcalde segundo de la Municipalidad de Santa Bárbara y funge como Encargado de Cuadrilla del Departamento de Acueducto Municipal, por lo que desistió de ejercer el cargo de regidor suplente en sustitución de la señora Jiménez Sánchez (folios 287 y 302); 7) que la candidata a regidora suplente que sigue en la nómina del partido Liberación Nacional, que no resultó electa ni ha sido designada por este Tribunal para desempeñar el cargo, es la señora Marta María Villegas Ugalde (folios 177, 283 y 284); **8)** que la señora Villegas Ugalde funge como sindica propietaria del distrito Santa Bárbara, cantón Santa Bárbara, y desistió de asumir el cargo de regidora suplente en sustitución de la señora Jiménez Sánchez (folios 303 y 308); 9) que el candidato a regidor suplente que sigue en la nómina del partido Liberación Nacional que no ostenta ningún cargo de elección popular, que no resultó electo ni ha sido designado por este Tribunal para desempeñar el cargo, es el señor Juan José Hernández Salas, cédula de identidad n.° 4-0177-0264 (folios 177, 283, 284 y 309). **III.- Cancelación de la credencial de regidora suplente que ostenta la señora Diana Jiménez Sánchez:** Al cancelarse la credencial de la señora Diana Jiménez Sánchez se produce una vacante de entre los regidores suplentes del Concejo Municipal de Santa Bárbara que es necesario suplir según las reglas que determinaron la elección. **Procedimiento para la sustitución:** El artículo **208,** párrafo segundo del Código Electoral regula la sustitución de diputados, regidores o concejales de distrito ante circunstancias de fallecimiento, renuncia o incapacidad para ejercer el cargo, y establece que el Tribunal Supremo de Elecciones "dispondrá la sustitución llamando a ejercer el cargo, por el resto del período constitucional, a quien en la misma lista obtuvo más votos o a quien siga en la misma lista, según corresponda". En consecuencia, este Tribunal sustituirá a los regidores suplentes que deban cesar en sus funciones con los candidatos de la misma naturaleza (a regidores suplentes) que sigan en la lista del partido político del funcionario cesante, que no hayan resultado electos ni hayan sido designados para desempeñar el cargo. **Sustitución de la regidora suplente Diana Jiménez Sánchez:** Ante la declinación del señor José Alberto Hernández Muñoz y de la señora Marta María Villegas Ugalde quienes, en ese orden, seguían en la lista de candidaturas para ocupar el cargo de regidor suplente en la Municipalidad de Santa Bárbara por el partido Liberación Nacional, se designa como regidor suplente de esa Municipalidad al señor **Juan José Hernández Salas,** cédula de identidad n.° **401770264,** quien sigue en el orden de la nómina de candidatos a regidores suplentes que presentó ese partido político. El señor Hernández Salas, además, no resultó electo ni ha sido designado por este Tribunal para desempeñar el cargo, ni ostenta otro cargo de elección popular. El señor Hernández Salas ocupará el último lugar de entre los regidores suplentes de la citada agrupación política y deberá ser juramentado, en tal condición,

a efecto de que integre el órgano de interés a la brevedad posible. La presente designación lo será por el período que va desde su juramentación hasta el treinta de abril de dos mil dieciséis. **POR TANTO** Se cancela la credencial de regidora suplente en la Municipalidad de Santa Bárbara, provincia Heredia, que ostenta la señora **Diana Jiménez Sánchez.** Para reponer la vacante que se produjo con la anterior cancelación se designa al señor **Juan José Hernández Salas,** cédula de identidad n.° **401770264,** quien ocupará el último lugar de entre los regidores suplentes del citado partido. La presente designación rige a partir de la juramentación y hasta el treinta de abril de dos mil dieciséis. El Magistrado Sobrado González pone nota. Notifíquese a la señora Diana Jiménez Sánchez quien, según lo consignado a folio 241 del expediente, funge como asesora del diputado Ronny Monge Salas en la Asamblea Legislativa, al señor Juan José Hernández Salas en la Municipalidad de Santa Bárbara y al Concejo Municipal de Santa Bárbara. Publíquese en el Diario Oficial. **Luis Antonio Sobrado González Eugenia María Zamora Chavarría Max Alberto Esquivel Faerron. NOTA SEPARADA DEL MAGISTRADO SOBRADO GONZÁLEZ.** En innumerables ocasiones he señalado que, en mi criterio, el Código Municipal solo autoriza a cancelar las credenciales del regidor que renuncia a su cargo cuando tal renuncia se base en motivos excepcionales que razonablemente eximan al interesado o interesada del cumplimiento de su deber constitucional, previamente valorados por el respectivo concejo municipal. Únicamente de esa manera es posible conciliar la obligatoriedad del cargo, impuesta constitucionalmente (artículo 171), con el principio de que nadie está obligado a lo imposible. En el caso en examen, no habiéndose precisado ni acreditado motivos excepcionales que razonablemente eximan a la interesada del cumplimiento de su deber constitucional, el suscrito Magistrado considera que no cabe ordenar la cancelación de las credenciales por ese motivo. No obstante, debido a que la señora Jiménez Sánchez se ausentó injustificadamente de las sesiones del Concejo Municipal de Santa Bárbara por más de dos meses y que, en los términos del artículo 24 inciso b) del Código Municipal, ese hecho configura causal de pérdida de la credencial de regidor, concurro con mi voto a la adopción de la presente resolución. **Luis Antonio Sobrado González**

ACUERDO No. 6053-2014

El Concejo Municipal por votación unánime acuerda proceda la Secretaria del Concejo a convocar al señor Juan José Hernández Salas para su juramentación para el próximo martes 07 de octubre de 2014.

ARTICULO NO. 4
INFORME DE COMISIONES

A. Dictamen de la Comisión de Hacienda y Presupuesto, número **CHP-MSB-240-2014** del miércoles 24 de setiembre de 2014, con la asistencia de la regidora VENUS GUTIÉRREZ ALFARO de los regidores MARIO VILLAMIZAR RODRÍGUEZ y ÁLVARO SÁNCHEZ GÓMEZ. La Comisión de Hacienda y Presupuesto de la Municipalidad de Santa Bárbara, en ejercicio de las atribuciones y facultades que le confieren los artículos 170 de la Constitución Política y los artículos 4, 13, 44 y 49 del Código Municipal, y concordantes del Reglamento de Sesiones, de este Municipio, se emite el siguiente dictamen: **RESULTANDO: PRIMERO:** En la Sesión Ordinaria No. 230 celebrada por el Concejo Municipal, el día martes 23 de setiembre de 2014, se lee el oficio DPMSB-242-2014, del Departamento de Proveeduría con el que se traslada el cartel de la Licitación Abreviada 2014CD-000014-CL “Colocación y Compra de Mezcla Asfáltica, mejoramiento rutinario en los caminos codificados en el Cantón de Santa Bárbara” **SEGUNDO:** Durante la celebración de esta Sesión Ordinaria, mediante acuerdo No. 6016-2014, el Concejo Municipal conviene en trasladar a la Comisión de Hacienda y Presupuesto el citado cartel de licitación, para que lo revise, lo analice y se emita el dictamen correspondiente. **CONSIDERANDO: PRIMERO:** Esta Comisión llama la atención de los siguientes aspectos a subsanar por parte del Departamento de Proveeduría para tener por aprobado este Cartel de Licitación. En el punto 08, Forma de pago, deberá agregarse al final de último tracto de 25 por ciento del valor de la obra, que este se hará

contra la entrega a satisfacción del funcionario municipal encargado de fiscalizar la obra. 1. En el punto 21, Responsabilidades del adjudicatario, esta Comisión considera necesario que debe integrarse al cartel de esta licitación, las calidades mínimas del ingeniero que estará a cargo de la ejecución de la obra, el cual deberá estar incorporado al Colegio Ingenieros y Arquitectos de Costa Rica, así como al día en el pago de su colegiatura. Esto supone una necesidad, por cuanto permite garantizar el respaldo y la responsabilidad del profesional ejecutivo que tendrá a cargo la obra por adjudicar. 2. Debe cambiarse en el título "Colocación y Compra…" por "Compra y Colocación…" **SEGUNDO:** Esta Comisión llama la atención de que la certificación de contenido presupuestario, refleja que existen recursos suficientes para asumir el proyecto, por lo que se comprueba que la viabilidad económica del mismo. Se comprende que por tratarse de un proyecto de bacheo general en todas las vías del Cantón, se comprende que no se debe exigir la garantía del trabajo, por cuanto no se trata de una intervención concreta sino de mantenimiento rutinario en los caminos cantonales. **TERCERO:** Vistos los antecedentes de este Cartel, esta Comisión rescata el que los aspectos a subsanar en el considerando primero de este dictamen, no afectan el fondo del instrumento cartelario, por lo que procede es su aprobación condicionada para que antes de continuar con el procedimiento de contratación administrativa, el Departamento de Proveeduría, sea diligente en cuanto la subsanación de los aspectos señalados. **POR TANTO, ESTA COMISIÓN DICTAMINA: ÚNICO:** Aprobar el cartel de la Licitación Abreviada 2014CD-000014-CL "Colocación y Compra de Mezcla Asfáltica, mejoramiento rutinario en los caminos codificados en el Cantón de Santa Bárbara", apercibiéndole al Departamento de Proveeduría a que debe corregirle al mismo los aspectos señalados en el presente dictamen de previo a continuar con el procedimiento de contratación administrativa.

Se somete a discusión.

ACUERDO No. 6054-2014

El Concejo Municipal por votación unánime acuerda aprobar el dictamen de la Comisión de Hacienda y Presupuesto número CHP-MSB-240-2014, el cual indica ÚNICO: Aprobar el cartel de la Licitación Abreviada 2014CD-000014-CL "Colocación y Compra de Mezcla Asfáltica, mejoramiento rutinario en los caminos codificados en el Cantón de Santa Bárbara", apercibiéndole al Departamento de Proveeduría a que debe corregirle al mismo los aspectos señalados en el presente dictamen de previo a continuar con el procedimiento de contratación administrativa.

ACUERDO No. 6055-2014

El Concejo Municipal por votación unánime acuerda dejar como definitivamente aprobado el Acuerdo No. 6054-2014.

B. Dictamen de la Comisión de Hacienda y Presupuesto, número ***CHP-MSB-241-2014*** del miércoles 24 de setiembre de 2014, con la asistencia de la regidora VENUS GUTIÉRREZ ALFARO de los regidores MARIO VILLAMIZAR RODRÍGUEZ y ÁLVARO SÁNCHEZ GÓMEZ. La Comisión de Hacienda y Presupuesto de la Municipalidad de Santa Bárbara, en ejercicio de las atribuciones y facultades que le confieren los artículos 170 de la Constitución Política y los artículos 4, 13, 44 y 49 del Código Municipal, y concordantes del Reglamento de Sesiones, de este Municipio, se emite el siguiente dictamen: RESULTANDO: PRIMERO: Recibido en la Sesión Ordinaria No. 230 celebrada por el Concejo Municipal el día martes 23 de setiembre de 2014, oficio del Departamento de Proveeduría DPMS-244-2014, con el que se traslada el Cartel de la Licitación Abreviada No. 2014CD-000016-CL- Compra y Colocación de Carpeta Asfáltica de cinco caminos en Santa Bárbara, para que sea evaluado por la Comisión de Hacienda y Presupuesto. SEGUNDO: En la misma Sesión Ordinaria, en el acto, el Concejo Municipal conviene mediante acuerdo No. 6017-2014 en trasladar a esta Comisión el mencionado Cartel de la Licitación Abreviada, para su estudio y respectivo pronunciamiento. CONSIDERANDO: En la revisión

formal de este Cartel, esta Comisión llama la atención de que el mismo deberá cumplir con los siguientes aspectos para ser aprobados:
1- Esta Comisión considera necesario que debe integrarse al cartel de esta licitación, las calidades mínimas del ingeniero que estará a cargo de la ejecución de la obra, el cual deberá estar incorporado al Colegio Ingenieros y Arquitectos de Costa Rica, así como al día en el pago de su colegiatura. Esto supone una necesidad, por cuanto permite garantizar el respaldo y la responsabilidad del profesional ejecutivo que tendrá a cargo la obra por adjudicar.
2- Provoca inseguridad en hecho de que hacia el folio 71 del expediente, se repite una cláusula, lo cual deberá ser mejorado suprimiendo una de ellas, de las cuales se lee que "a) La contratación incluye (que por parte de las empresas deben asegurarse de leer en su totalidad el cartel, cualquier detalle o disconformidad posterior se considera como conocido; esto para proteger los intereses de la Municipalidad)"
3- Igualmente, considérase fundamental para este tipo de proyectos dar un valor a la garantía que pueda ofrecer cada empresa participante, la cual debe ser considerada como rubro de evaluación. En este sentido, considera esta Comisión que deben tomarse los veinte puntos destinados para la experiencia y desagregarse de estos, la mitad, es decir diez puntos dados a la garantía de la obra, indicándose la fórmula a aplicable para adjudicar estos puntos, así como las condiciones técnicas para ejecutar la garantía.
4- Del folio 18 al 21 del expediente se aportan las certificaciones de contenido presupuestario, sin embargo se echa de menos que en la secuencia de estos documentos no se ve aportada la correspondiente a Cuadrantes de San Pedro, siendo que sí están presentes las que reportan los recursos para recarpeteo Cuadrantes de San Juan (f. 21), la de mejoras y aguas y canalización de aguas Calle Guachipelines (f. 20), recarpeteo cuadrantes del Roble (f. 19) y Recarpeteo escuela San Bosco (f. 18). Deberá agregarse esta certificación de contenido presupuestario.
SEGUNDO: Otro elemento a tomar en cuenta por parte del Departamento de Proveeduría es el que, mediante oficio DALMS-DR-24-2014, el Departamento Legal señaló los aspectos que pueden ser subsanables en el trámite de contratación administrativa. Dicho señalamiento se hace tras la verificación de dichos aspectos en el Reglamento a Ley de Contratación Administrativa, artículo 81. Esta Comisión llama la atención de que no es prudente transcribir la norma como parte del Cartel, por lo que deberá el Departamento de Proveeduría establecer cuáles de los aspectos señalados en esa norma, pueden ser aplicables al procedimiento en concreto, según su naturaleza y los elementos contractuales de que trate el cartel. TERCERO: Esta Comisión advierte que se tratan de aspectos de los que deben corroborarse su corrección en el cartel y en el expediente en general, por lo que el presente dictamen debe resolver su no aprobación, hasta que se verifique la mencionada corrección. POR TANTO, ESTA COMISIÓN DICTAMINA: ÚNICO: No aprobar el Cartel de la Licitación Abreviada No. 2014CD-000016-CL- Compra y Colocación de Carpeta Asfáltica de cinco caminos en Santa Bárbara, hasta que se verifique que se han corregido las previsiones hechas en el presente dictamen.
Se somete a discusión.

ACUERDO No. 6056-2014

El Concejo Municipal por votación unánime aprueba el dictamen de la Comisión de Hacienda y Presupuesto CHP-MSB-242-2014, el cual indica ÚNICO: No aprobar el Cartel de la Licitación Abreviada No. 2014CD-000016-CL- Compra y Colocación de Carpeta Asfáltica de cinco caminos en Santa Bárbara, hasta que se verifique que se han corregido las previsiones hechas en el presente dictamen.

ACUERDO No. 6057-2014

El Concejo Municipal por votación unánime acuerda dejar como definitivamente aprobado el Acuerdo No. 6056-2014.

C. Dictamen de la Comisión de Hacienda y Presupuesto, número **CHP-MSB-242-2014** del miércoles 24 de setiembre de 2014, con la asistencia de la regidora VENUS GUTIÉRREZ ALFARO de los regidores MARIO VILLAMIZAR RODRÍGUEZ y ÁLVARO SÁNCHEZ GÓMEZ. La Comisión de Hacienda y Presupuesto de la Municipalidad de Santa Bárbara, en ejercicio de las atribuciones y facultades que le confieren los artículos 170 de la Constitución Política y los artículos 4, 13, 44 y 49 del Código Municipal, y concordantes del Reglamento de Sesiones, de este Municipio, se emite el siguiente dictamen: **RESULTANDO: PRIMERO:** Recibido en la Sesión Ordinaria No. 228, celebrada por el Concejo Municipal el día martes 09 de setiembre de 2014, oficio del Departamento de Proveeduría DPMSB-213-2014, con el que traslada el cartel de la licitación abreviada No. 2014LA-000012-CL "Mejoramiento Calles La Paulina y Claudia de Santa Bárbara". **SEGUNDO:** Mediante acuerdo No. 5251-2014, adoptado en esa misma Sesión Ordinaria, el Concejo Municipal da por convenido el trasladar a la Comisión de Hacienda y Presupuesto, el cartel de la licitación abreviada mencionado, para que en el marco de esta, se revise y se emita el pronunciamiento respectivo. **TERCERO:** En la Sesión 229 celebrada el día 16 de setiembre, se lee y se aprueba el dictamen de la Comisión de Hacienda y Presupuesto CHP-MSB-236-2014, con la que se acuerda: ***ÚNICO:*** *No aprobar el cartel de la licitación abreviada No. 2014LA-000012-CL "Mejoramiento Calles La Paulina y Claudia de Santa Bárbara" hasta que no se establezcan las correcciones indicadas en el considerando primero del presente dictamen.* **CUARTO:** Recibido en la Sesión Ordinaria No. 330 celebrada por el Concejo Municipal el día 23 de setiembre de 2014, oficio del Departamento de Proveeduría DPMSB-248-2014, con el que traslade de nuevo el cartel de la licitación abreviada 2014LA-000012-CL con las correcciones solicitadas. **QUINTO:** En la misma Sesión Ordinaria el Concejo Municipal, conviene, mediante acuerdo No. 6022-2014, en trasladar a la Comisión de Hacienda y Presupuesto el Cartel mencionado para su estudio y pronunciamiento. **CONSIDERANDO: PRIMERO:** Esta Comisión con vista en los oficios de la Unidad Técnica de Gestión Vial Municipal UTGVM-204-2014 y UTGVM-240-2014 verifica el código de los caminos a intervenir, con lo que se determina que los mismos constan en el Inventario Vial Cantonal. SEGUNDO: Igualmente se verifica que, efectivamente, las previsiones hechas en el dictamen de la Comisión de Hacienda y Presupuesto CHP-MSB-236-2014, aprobado en el acuerdo No. 5995-2014, han sido corregidas a satisfacción de lo requerido. Sin embargo, debe hacerse ver que hacia el considerando segundo de ese dictamen, esta Comisión habría solicitado indicar en las especificaciones técnicas, que por separado se hiciesen los requerimientos, ello por cuanto se trata de caminos diferentes por lo que se presume que son condiciones técnicas diferentes. Así las cosas, esta Comisión prevé que no se justificó la carencia de lo anterior, por lo que de esta forma procede la no aprobación del cartel en cuestión. **POR TANTO, ESTA COMISIÓN DICTAMINA: ÚNICO:** No Aprobar el Cartel de la Licitación Abreviada No. 2014CD-000012-CL "Mejoramiento Calles La Paulina y Claudia de Santa Bárbara" hasta que se indique hacia las especificaciones técnicas, de forma separada lo que corresponda en cada camino a intervenir.

ACUERDO No. 6058-2014

El Concejo Municipal por votación unánime aprueba el dictamen de la Comisión de Hacienda y Presupuesto CHP-MSB-241-2014, el cual indica ÚNICO: No Aprobar el Cartel de la Licitación Abreviada No. 2014CD-000012-CL "Mejoramiento Calles La Paulina y Claudia de Santa Bárbara" hasta que se indique en las especificaciones técnicas de forma separada, lo que corresponda en cada camino por intervenir.

ACUERDO No. 6059-2014

El Concejo Municipal por votación unánime acuerda dejar como definitivamente aprobado el Acuerdo No. 6058-2014.

D. Dictamen de la Comisión de Hacienda y Presupuesto, ***número CHP-MSB-243-201***4 del miércoles 24 de setiembre de 2014, con la asistencia de la regidora VENUS GUTIÉRREZ ALFARO y de los regidores MARIO VILLAMIZAR RODRÍGUEZ y ÁLVARO SÁNCHEZ GÓMEZ. La Comisión de Hacienda y

Presupuesto de la Municipalidad de Santa Bárbara, en ejercicio de las atribuciones y facultades que le confieren los artículos 170 de la Constitución Política y los artículos 4, 13, 44 y 49 del Código Municipal, y concordantes del Reglamento de Sesiones, de este Municipio, se emite el siguiente dictamen: RESULTANDO: PRIMERO: Recibido en la Sesión Ordinaria No. 228, celebrada por el Concejo Municipal el día martes 09 de setiembre de 2014, oficio del Departamento de Proveeduría DPMSB-211-2014, con el que traslada el cartel de la compra directa No. 2014LA-000092-CL "Mejoramiento Camino Calle Chavarría de Santa Bárbara"
SEGUNDO: Mediante acuerdo No. 5952-2014, adoptado en esa misma Sesión Ordinaria, el Concejo Municipal da por convenido el trasladar a la Comisión de Hacienda y Presupuesto, el cartel de la licitación abreviada mencionado, para que en el marco de esta, se revise y se emita el pronunciamiento respectivo.
TERCERO: En la Sesión Ordinaria No. 229 del martes 16 de setiembre de 2014, el Concejo conoce y aprueba el dictamen de la Comisión de Hacienda y Presupuesto CHP-MSB-235-2014, con el que se habría dictaminado: ÚNICO: No aprobar el cartel de la compra directa No. 2014LA-000092-CL "Mejoramiento Camino Calle Chavarría de Santa Bárbara", hasta que no se establezcan las correcciones indicadas en el considerando primero del presente dictamen.
CUARTO: De nuevo, mediante oficio DPMSB-249-2014, el Departamento de Proveeduría presenta el Cartel indicando que las correcciones previstas por esta Comisión, han sido plasmadas, por lo que en el acto, el Concejo adopta el acuerdo No. 6021-2014, con el que se traslada el expediente a la Comisión de Hacienda y Presupuesto, para que luego de ser revisado, se emita en correspondiente dictamen. CONSIDERANDO: PRIMERO: Esta Comisión con vista en los oficios de la Unidad Técnica de Gestión Vial Municipal UTGVM-204-2014 y UTGVM-247-2014 verifica el código de los caminos a intervenir, con lo que se determina que los mismos constan en el Inventario Vial Cantonal. SEGUNDO: Igualmente se verifica que, efectivamente, las previsiones hechas en el dictamen de la Comisión de Hacienda y Presupuesto CHP-MSB-235-2014, aprobado en el acuerdo No. 5993-2014, han sido corregidas a satisfacción de lo requerido. Por lo que previendo lo anterior, esta Comisión pasa de inmediato a aprobar el Cartel de la Licitación Abreviada. POR TANTO, ESTA COMISIÓN DICTAMINA: PRIMERO: Aprobar el Cartel de la Compra Directa No. 2014CD-000012-CL "Mejoramiento Calle Chavarría de Santa Bárbara." SEGUNDO: Solicitar al Departamento de Proveeduría que continúe con el trámite de contratación administrativo previsto en la Ley.
Se somete a discusión.

ACUERDO No. 6060-2014

El Concejo Municipal por votación unánime aprueba el dictamen de la Comisión de Hacienda y Presupuesto número CHP-MSB-243-2014, el cual indica: PRIMERO: Aprobar el Cartel de la Compra Directa No. 2014CD-000012-CL "Mejoramiento Calle Chavarría de Santa Bárbara." SEGUNDO: Solicitar al Departamento de Proveeduría que continúe con el trámite de contratación administrativo previsto en la Ley.

ACUERDO No. 6061-2014

El Concejo Municipal por votación unánime acuerda dejar como definitivamente aprobado el Acuerdo No. 6060-2014.

E. Dictamen de la Comisión de Hacienda y Presupuesto, número **CHP-MSB-244-2014** del miércoles 24 de setiembre de 2014, con la asistencia de la regidora VENUS GUTIÉRREZ ALFARO de los regidores MARIO VILLAMIZAR RODRÍGUEZ y ÁLVARO SÁNCHEZ GÓMEZ. La Comisión de Hacienda y Presupuesto de la Municipalidad de Santa Bárbara, en ejercicio de las atribuciones y facultades que le confieren los artículos 170 de la Constitución Política y los artículos 4, 13, 44 y 49 del Código Municipal, y concordantes del Reglamento de Sesiones, de este Municipio, se emite el siguiente dictamen: **RESULTANDO: PRIMERO:** Recibido en la Sesión Ordinaria No. 228, celebrada por el Concejo Municipal el día martes 09 de setiembre de 2014, oficio del Departamento de Proveeduría DPMSB-212-2014, con el

que traslada el cartel de la licitación abreviada No. 2014LA-000007-CL “Mejoramiento Calle Potrerillos de Santa Bárbara”. **SEGUNDO:** Mediante acuerdo No. 5953-2014, adoptado en esa misma Sesión Ordinaria, el Concejo Municipal da por convenido el trasladar a la Comisión de Hacienda y Presupuesto, el cartel de la licitación abreviada mencionado, para que en el marco de esta, se revise y se emita el pronunciamiento respectivo. **TERCERO:** Durante la Sesión Ordinaria No. 229 celebrada por el Concejo Municipal el día martes 16 de setiembre de 2014, se lee y se aprueba el dictamen de la Comisión de Hacienda y Presupuesto CHP-MSB-233-2014, con el que se determina: ***ÚNICO:*** *No aprobar el cartel de la licitación abreviada No. 2014LA-000007-CL “Mejoramiento Calle Potrerillos de Santa Bárbara” hasta que no se establezcan las correcciones indicadas en el considerando primero del presente dictamen.* **CUARTO:** En la Sesión Ordinaria No. 230 del martes 24 de setiembre de 2014, se recibe el oficio DPMSB-247-2014 del Departamento de Proveeduría con el que se traslada el cartel con las correcciones solicitadas en el dictamen de Comisión CHP-MSB-233-2014, aprobado en la Sesión anterior. **QUINTO:** En esta misma Sesión y, mediante acuerdo No. 6020-2014, el Concejo Municipal, acuerda trasladar a la Comisión de Hacienda y Presupuesto, el cartel de la Licitación Abreviada 2014LA-00007-CL para que se emita el debido pronunciamiento. **CONSIDERANDO: PRIMERO:** Esta Comisión con vista en el oficio de la Unidad Técnica de Gestión Vial Municipal UTGVM-213-2014, verifica el código de los caminos a intervenir, con lo que se determina que los mismos constan en el Inventario Vial Cantonal. **SEGUNDO:** Igualmente se verifica que, efectivamente, las previsiones hechas en el dictamen de la Comisión de Hacienda y Presupuesto CHP-MSB-233-2014, aprobado en el acuerdo No. 5991-2014, han sido corregidas a satisfacción de lo requerido. Por lo que previendo lo anterior, esta Comisión pasa de inmediato a aprobar el Cartel de la Licitación Abreviada. **POR TANTO, ESTA COMISIÓN DICTAMINA: PRIMERO:** Aprobar el Cartel de la Licitación Abreviada No. 2014LA-000007-CL “Mejoramiento Calle Potrerillos de Santa Bárbara”. **SEGUNDO:** Solicitar al Departamento de Proveeduría que continúe con el trámite de contratación administrativo previsto en la Ley.
Se somete a discusión.

ACUERDO No. 6062-2014

El Concejo Municipal por votación unánime aprueba el dictamen de la Comisión de Hacienda y Presupuesto número CHP-MSB-244-2014, el cual indica: PRIMERO: Aprobar el Cartel de la Licitación Abreviada No. 2014LA-000007-CL “Mejoramiento Calle Potrerillos de Santa Bárbara”. SEGUNDO: Solicitar al Departamento de Proveeduría que continúe con el trámite de contratación administrativo previsto en la Ley.

ACUERDO No. 6063-2014

El Concejo Municipal por votación unánime acuerda dejar como definitivamente aprobado el Acuerdo No. 6062-2014.

F. *Dictamen de la Comisión de Hacienda y Presupuesto, número* ***CHP-MSB-245-2014*** *del miércoles 24 de setiembre de 2014, con la asistencia de la regidora VENUS GUTIÉRREZ ALFARO de los regidores MARIO VILLAMIZAR RODRÍGUEZ y ÁLVARO SÁNCHEZ GÓMEZ. La Comisión de Hacienda y Presupuesto de la Municipalidad de Santa Bárbara, en ejercicio de las atribuciones y facultades que le confieren los artículos 170 de la Constitución Política y los artículos 4, 13, 44 y 49 del Código Municipal, y concordantes del Reglamento de Sesiones, de este Municipio, se emite el siguiente dictamen: RESULTANDO: PRIMERO: Recibido en la Sesión Ordinaria No. 230, celebrada el día martes 23 de setiembre de 2014 oficio del Departamento de Proveeduría DPMSB-243-2014 con el que se traslada el Cartel de la Licitación Abreviada No. 2014CD-000015-CL “Mejoramiento de Caminos Cuadrantes de Santa Bárbara” para que se sea analizado y eventualmente aprobado. SEGUNDO: mediante acuerdo No. 6018-2014, el Concejo Municipal conviene el trasladar a la Comisión de Hacienda y Presupuesto el cartel de la licitación mencionada para que se estudie y se emita el debido pronunciamiento. CONSIDERANDO:*

PRIMERO: Esta Comisión llama la atención al Departamento de Proveeduría para que se sirva a presentar la corrección de los siguientes aspectos en el Cartel de Licitación.
1- Esta Comisión considera necesario que debe integrarse al cartel de esta licitación, las calidades mínimas del ingeniero que estará a cargo de la ejecución de la obra, el cual deberá estar incorporado al Colegio Ingenieros y Arquitectos de Costa Rica, así como al día en el pago de su colegiatura. Esto supone una necesidad, por cuanto permite garantizar el respaldo y la responsabilidad del profesional ejecutivo que tendrá a cargo la obra por adjudicar.
2- Igualmente, considerase fundamental para este tipo de proyectos dar un valor a la garantía que pueda ofrecer cada empresa participante, la cual debe ser considerada como rubro de evaluación. En este sentido, considera esta Comisión que deben tomarse los de veinte puntos destinados para la experiencia y desagregarse de estos, la mitad, es decir diez puntos dados a la garantía de la obra, indicándose la fórmula a aplicable para adjudicar estos puntos, así como las condiciones técnicas para ejecutar la garantía.
3- En el folio 60 se indica que la supervisión ser realizará por parte del ingeniero Roberto Chavarría Ugalde. Así como en otras oportunidades se ha determinado, debe indicarse, "o quien ostente el puesto de encargado de este Departamento"
SEGUNDO: Otro elemento a tomar en cuenta por parte del Departamento de Proveeduría es el que, mediante oficio DALMS-DR-27-2014, el Departamento Legal señaló los aspectos que pueden ser subsanables en el trámite de contratación administrativa. Dicho señalamiento se hace tras la verificación de dichos aspectos en el Reglamento a Ley de Contratación Administrativa, artículo 81. Esta Comisión llama la atención de que no es prudente transcribir la norma como parte del Cartel, por lo que deberá el Departamento de Proveeduría establecer cuáles de los aspectos señalados en esa norma, pueden ser aplicables al procedimiento en concreto, según su naturaleza y los elementos contractuales de que trate el cartel. TERCERO: Dadas las anteriores previsiones, esta Comisión conviene en no aprobar este cartel, hasta que se corrobore que, efectivamente, han sido corregidas los aspectos que fueron señalados en el presente dictamen. POR TANTO, ESTA COMISIÓN DICTAMINA: ÚNICO: No aprobar el Cartel de la Licitación Abreviada No. 2014CD-000015-CL "Mejoramiento de Caminos Cuadrantes de Santa Bárbara", hasta que se verifique que se han corregido las previsiones hechas en el presente dictamen.
Se somete a discusión.

ACUERDO No. 6064-2014

El Concejo Municipal por votación unánime aprueba el dictamen de la Comisión de Hacienda y Presupuesto número CHP-MSB-245-2014, el cual indica: ÚNICO: No aprobar el Cartel de la Licitación Abreviada No. 2014CD-000015-CL "Mejoramiento de Caminos Cuadrantes de Santa Bárbara", hasta que se verifique que se han corregido las previsiones hechas en el presente dictamen.

ACUERDO No. 6065-2014

El Concejo Municipal por votación unánime acuerda dejar como definitivamente aprobado el Acuerdo No. 6064-2014.

G. *Dictamen de la Comisión de Hacienda y Presupuesto, número CHP-MSB-239-2014 del miércoles 24 de setiembre de 2014, con la asistencia de la regidora VENUS GUTIÉRREZ ALFARO y de los regidores MARIO VILLAMIZAR RODRÍGUEZ y ÁLVARO SÁNCHEZ GÓMEZ. La Comisión de Hacienda y Presupuesto de la Municipalidad de Santa Bárbara, en ejercicio de las atribuciones y facultades que le confieren los artículos 170 de la Constitución Política y los artículos 4, 13, 44 y 49 del Código Municipal, y concordantes del Reglamento de Sesiones, de este Municipio, se emite el siguiente dictamen: RESULTANDO: PRIMERO: Recibido en la Sesión Ordinaria No. 230 celebrada el día martes 23 de setiembre de 2014, oficio OAMSS-513-2014 con la que solicita las modificaciones presupuestarias No. 07-2014 y 08-2014 con el fin de brindar contenido presupuestario a la cuenta de "Textiles y Vestuarios",*

así como a las cuentas "Mantenimiento y Reparación de Equipo de Transporte", "Repuestos y Accesorios" y "Otros útiles, Materiales y Suministros". SEGUNDO: En la misma Sesión Ordinaria, el Concejo Municipal conviene mediante acuerdo No. 6003-2014 en trasladar a la Comisión de Hacienda y Presupuesto la modificación presupuestaria solicitada para que se emita el dictamen correspondiente. CONSIDERANDO: PRIMERO: La modificación solicitada indica que se trata de dotar de recursos para la cuenta de Textiles y Vestuarios con el fin de proceder a contratar una empresa para la confección de uniformes para el personal de la Administración, así como las cuentas de Mantenimiento y Reparación de Equipo de Transporte, de Repuestos y Accesorios así como de otros útiles, materiales y suministros. En el primer caso, se verifica que a Textiles y Vestuarios, línea 5-01-01-2-99-04, aumentaría en un monto de tres millones, derivados de la disminución a las cuentas de Impresión, Encuadernación y Otros, línea 5-01-01-1-03-03 en un monto de un millón quinientos mil colones; Alimentos y bebidas, línea 5-01-01-2-02-03 en un monto de un millón de colones; productos de papel, cartón e impresos, línea 5-01-01-2-99-03, por un monto de doscientos mil colones; así como la cuenta de útiles y materiales de limpieza 5-01-01-2-99-05 por un monto de trescientos mil colones. Lo anterior para alcanzar el monto solicitado de traslado de refuerzo a la cuenta de Textiles y Vestuarios. En el segundo caso, se trata de tres cuentas a aumentar: Mantenimiento y Reparación de Equipo de Transporte, línea 5-02-06-1-08-05, en un millón de colones; Repuestos y accesorios, línea 5-02-06-2-04-02, por un monto de quinientos mil colones; así como otros útiles, materiales y suministros, para que aumente en un monto de cien mil colones. Las tres cuentas aumentarían en un total de un millón seiscientos mil colones, que se desagregarían de la cuenta de otros servicios de gestión y apoyo, línea presupuestaria No. 5-02-06-1-04-99. Siendo en este caso, que la justificación se da porque se pretende reforzar las cuentas utilizadas en la reparación de los vehículos del Acueducto y los de gestión administrativa, considerando que estas cuentas tienen muy pocos fondos. SEGUNDO: Esta Comisión aclara con vista en el oficio OAMSB- -14 que además de la anterior, se trata de una modificación presupuestaria que tiene que ver con la disminución de la cuenta de Dietas, línea 5-01-01-0-02-05, en un monto de dos millones de colones, para trasladar esa misma cantidad de recursos a la cuenta de Suplencias, línea 5-01-01-0-01-05; mientras que de la cuenta de Información, línea 5-01-01-1-03-01, se estarían tomando tres millones de colones para trasladarlo a la cuenta de Servicios Jurídicos, línea 5-01-01-1-04-02. La primera se justifica por cuanto se requieren de recursos para cubrir la plaza de cajero-facturador, mientras que la segunda para llevar a cabo la contratación de órgano director de posibles procedimientos administrativos, mientras que se atiende con esos mismos recursos el proceso de la Urbanización Katsi. TERCERO: Con vista en las certificaciones de contenido presupuestario, emitidas por el Departamento de Proveeduría prevé que para la cuenta de Textiles y Vestuarios, no existe saldo, mientras que las cuentas a disminuir cuentan con los recursos suficientes que se pretenden desagregar. Igualmente, se hace notar que la cuenta de Otros Servicios de Gestión y Apoyo, tiene más de veintiocho millones de colones, por lo que el contenido que se pretende desagregar, por un monto de un millón seiscientos mil colones, es tan solo una pequeña porción con la que se pretende dotar a las demás cuentas de esa modificación, las cuales tan solo tienen unos cuantos colones en cada una. Finamente, se verifica que, efectivamente suplencias y servicios jurídicos, no cuentan con fondos suficientes para asumir sus cargas. Por lo que, como correlato, se prevé que las cuentas de Dietas e Información, cuentan con más de catorce millones y seis millones respectivamente. CUARTO: Esta Comisión entiende que debe aprobarse esta modificación por cuanto la misma es, no solo conveniente, sino necesaria y consecuente, así que se considerase que deben aprobarse por parte del Concejo Municipal las modificaciones presupuestarias No. 07-2014 y 08-2014. POR TANTO, ESTA COMISIÓN DICTAMINA: ÚNICO: Aprobar la solicitud de modificación presupuestaria solicitada por la Administración No. 07-2014 y 08-2014, para dar contenido presupuestario a las cuentas de Textiles y Vestuarios, Mantenimiento y Reparación de Equipo de Transporte, Repuestos y Accesorios, Otros útiles, materiales y suministros; así como las de Suplencias y Servicios Jurídicos.

ACUERDO No. 6066-2014
El Concejo Municipal por votación unánime aprueba el dictamen de la Comisión de Hacienda y Presupuesto número CHP-MSB-245-2014, el cual indica: ÚNICO: Aprobar la solicitud de modificación presupuestaria solicitada por la Administración No. 07-2014 y 08-2014, para dar contenido presupuestario a las cuentas de Textiles y Vestuarios, Mantenimiento y Reparación de Equipo de Transporte, Repuestos y Accesorios, Otros útiles, materiales y suministros; así como las de Suplencias y Servicios Jurídicos.
ACUERDO No. 6067-2014
El Concejo Municipal por votación unánime acuerda dejar como definitivamente aprobado el Acuerdo No. 6066-2014.

ARTICULO NO. 4
INFORME DE LA ALCALDIA

A. No hay.

ARTICULO NO. 6
MOCIONES

A. *Mociones no hay.*

Se levanta la sesión a las veintiún horas y veintiséis minutos. ----------

Secretaria Alcalde